

129

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-088 - 2023
De 5 de diciembre de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**.

El Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, cuyo representante legal el señor LUIS SUCRE, con cédula de identidad personal No. 8-289-574, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: **ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**;

Que en virtud de lo ante dicho, el día 31 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD**, presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, denominado: **ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: ILCE VERGARA y DIOSVEIRA GONZÁLEZ, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente a través de las Resoluciones No. IRC-029-07 y DEIA-IRC-071-22, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la elaboración de estudios, diseños, anteproyecto arquitectónico, desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición de infraestructuras existentes, habilitación y construcción para las nuevas instalaciones de salud, ubicadas en la comunidad de Puerto Obaldía, corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala; incluye además la adecuación de infraestructuras de la instalaciones de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como áreas de descanso del personal de salud y sistema de tratamiento de aguas residuales;

Que el proyecto se desarrollará en una superficie total de 1,868.54 m², se dará sobre el lote de terreno que ocupa actualmente la infraestructura existente del Centro de Salud de la comunidad de Puerto Obaldía, ubicado en el corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:



COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	959695.89	894096.24
2	959649.73	894095.08
3	959648.09	894135.12
4	959696.13	894135.51

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendarado cuatro (4) de abril de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-052-0404-2023**, del 4 de abril de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs. 39-42);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0304-0405-2023**, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar el polígono del proyecto, y que a la vez incluya cobertura boscosa, uso de suelo, topografía, cuencas hidrográficas, áreas protegidas e imagen satelital (f.43);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0901-2023**, recibido el 23 de mayo de 2023, **DIAM**, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono: Superficie: 0ha + 1,868.29 m²... Fuera de lo límites del SINAP.” (fs.44-45);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023**, debidamente notificada el 21 de junio de 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.47-50);

Que a través nota No. 1295-DMS/DIS, recibido el 11 de julio de 2023, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023** (fs.51-94);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0496-1407-2023**, se solicitó a **DIAM** generar una cartografía que permitiera determinar el polígono del proyecto y que el mismo incluya: cobertura boscosa, uso de suelo, topografía, cuencas hidrográficas, áreas protegidas e imagen satelital (f.95);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1268-2023**, recibido el 21 de julio de 2023, **DIAM**, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono: Superficie: 2,072.65 m²... Fuera de los límites del SINAP” (fs.96-97);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-2807-2023**, debidamente notificada el 2 de octubre de 2023, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.98-101);

Que a través de nota No. **2085-DMS/DIS**, recibida el 20 de octubre de 2023, el promotor presentó la segunda información aclaratoria al estudio, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-2807-2023** (fs.102-105);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0714-1311-2023**, se solicitó a **DIAM** generar una cartografía que permitiera determinar el polígono del proyecto (f.106);



127

Que a través de **MEMORANDO-DIAM-1924-2023**, recibido el 21 de noviembre de 2023, DIAM, informa que: "... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del proyecto: 0 ha + 1,868.29 m²..." (fs.107-108);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**, mediante Informe Técnico, calendado 29 de noviembre de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.109-117);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

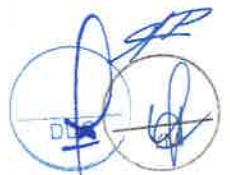
Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.



- b. Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud".
- c. Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017 Que Reglamenta Los Sistemas De Tratamiento De Residuos y/o Desechos Sólidos Peligrosos Procedentes de Los Establecimientos De Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional
- d. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- g. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se dé la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.



- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Guna Yala; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala establezca el monto a cancelar.
- o. Cumplir con lo indicado en la Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Por la cual se aprueba El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2019 Medio Ambiente y Protección de La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*".
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*".
- s. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*."
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES**



DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

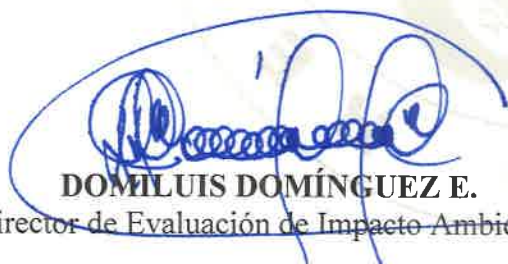
Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE SALUD, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **MINISTERIO DE SALUD**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa de Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy: 4 de ENERO de 2024
Siendo las 12:46 de la MAÑANA
notifique por escrito a LUIS FRANCISCO
SECRET de la presente
documentación Resolución
Abiana Manó Intefina
Notificador Notificado



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO**
 ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS,
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN,
 HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS
 INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO
 OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,868.54 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO**
 POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN
 No. DEIA-IA-088 DE 5 DE Diciembre DE
 2023.

Recibido por:

Ileana M. Vargan

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

N-21-257

Cédula

[Firma]

Firma

Envs 4/24

Fecha



Nota No. 2415-DMS /DIS
Panamá, 19 de diciembre de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto **“Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Habilitación y Construcción para las instalaciones de Salud Existente, en Puerto Obaldía (lote 1) en la Comarca Guna Yala”**, a ubicarse en el corregimiento de Puerto Obaldía comarca Guna Yala. Me notifico por escrito y **AUTORIZO** a la Licenciada ILCE M. VERGARA RIVAS con **CIP N-21-257**, para que se notifique de la resolución **DEIA-IA-088-2023** del proyecto mencionado.

Atentamente,



Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/rs

REPÚBLICA DE PANAMÁ	
MINISTERIO DE SALUD	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO	
RECEPCIONADO	
Por:	<i>Robiana</i>
Fecha:	<i>12/24</i>
Hora:	<i>4/01/2024</i>

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Ilce Magnolia

Vergara Rivas

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAY-1966

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 12-JUL-2019 EXPIRA: 12-JUL-2029

N-21-257

Fecha : 06 DE ABRIL DE 2023

Para : TÉCNICOS DEEIA

De: Jefa DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Técnico de Admisión Asignado

Ana Mercedes Castillo

Técnico de Evaluación Asignado

Jazmín Mojica



Fecha : 4 de diciembre de 2023.

Para : Ing. Domiluis Domínguez

De: Legal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☐ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☐ Informarse | ☐ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☒ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

Por medio de la presente, remito para para su consideración y
firma, resolución por la cual se aprueba el EsIA, categoría I,
denominado: Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico,
Desarrollo de Plano, Especificaciones Técnicas, Demolición,
Habilitación y Construcción para las instalaciones de salud
existente en Puerto Obaldía (Lote 1) en la Comarca Guna Yala.

Revisado Por:

Amalia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

04 Dic 2023



Fecha : 29 de noviembre de 2023

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☐ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☐ Informarse | ☐ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☒ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

Se remite expediente DEIA-I-F-047-2023(117 fojas)	
correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I	
denominado "ESTUDIO, DISEÑOS, ANTEPROYECTO	
ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS,	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN	
HABILITACIÓN Y CONTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES	
DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1)	
EN LA COMARCA GUNA YALA	
DDE/ACP/jm	Revisado Por: Marilyn Castillero Jefa del Departamento de Evaluación

Carla
30/11/23
11:13 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	ILCE VERGARA (IRC-029-07) DIOSVEIRA GONZÁLEZ (IRC-071-2022)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO OBALDÍA, COMARCA GUNA YALA.

II. ANTECEDENTES

El día 31 de marzo de 2023, el señor LUIS FRANCISCO SUCRE, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental, (EsIA), categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, ubicado en el corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ILCE VERGARA y DIOSVEIRA GONZÁLEZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-029-07 e IRC-071-2022, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-052-0404-2023**, del 04 de abril de 2023, (visible en las fojas 41 y 42 del expediente administrativo), **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste El proyecto consiste en la elaboración de estudios, diseños, anteproyecto arquitectónico, desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición de infraestructuras existentes, habilitación y construcción para las nuevas instalaciones de salud, ubicadas en la comunidad de Puerto Obaldía, corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca GunaYala; incluye además de la adecuación de infraestructuras de la instalación de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como áreas de descanso del personal de salud y sistema de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se desarrollará en una superficie total de 1, 868.54m2, se dará sobre el lote de terreno que ocupa actualmente la infraestructura existente del Centro de Salud de la comunidad de Puerto Obaldía, el cual tiene autorización por parte del Presidente del corregimiento de Puerto Obaldía, el señor Luis

Mendoza, ubicado en el corregimiento de Puerto Obaldía en la Comarca Guna Yala, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	959695.89	894096.24
2	959649.73	894095.08
3	959648.09	894135.12
4	959696.13	894135.51

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0304-0405-2023**, del 4 de mayo de 2023, se le solicita a **DIAM**, la ubicación de coordenadas del proyecto (ver foja 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0901-2023**, **DIAM**, recibido el 23 de mayo de 2023, remite su verificación de coordenadas en la que indica que la superficie del polígono es de 1,868.29m², que el polígono se ubica fuera de los límites del SINAP, que, de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo del 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada (100%)” (ver fojas 44 y 45 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023** del 31 de mayo de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA, la cual fue notificada el 21 de junio del 2023 (ver fojas 46 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante nota No.1295-DMS/DIS, recibida el 11 de julio de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023** (ver fojas 51 a la 94 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0496-1407-2023** del 14 de julio de 2023, se le solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 95 expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM- 1268-2023**, recibido el 21 de julio de 2023, **DIAM**, remite su respuesta a la verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria en la que indican que *el polígono del proyecto es de 2,072.65m²*(ver fojas 96 y 97 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-2807-2023** del 28 de julio de 2023, se solicita la segunda información aclaratoria al EsIA, la cual fue notificada el 02 de octubre del 2023 (ver fojas 98 a la 101 del expediente administrativo).

Mediante nota No.2085-DMS/DIS, recibida el 20 de octubre de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0161-2807-2023** (ver fojas 102 a la 105 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental; la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a lo descrito en el EsIA, “*De acuerdo con lo establecido en el Atlas Ambiental (2010), los suelos encontrados en la zona donde se desarrollará el proyecto tienen una capacidad agrológica principalmente de tipo VII. Estos suelos son No*

arables, con limitaciones muy severas apta para bosques, pastos, tierras de reservas” (ver página 32 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, *“En la actualidad el suelo del área del proyecto evidencia intervenciones antrópicas realizadas en el pasado, ya que en el área están las instalaciones existentes del centro de salud de la comunidad”*. (ver página 33 del EsIA).

Respecto a la Topografía, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, *“De manera específica, el polígono del proyecto cuenta con una topografía bastante uniforme, con una elevación promedio de 9 msnm...”* (ver página 34 del EsIA).

En cuanto a la Hidrología, de acuerdo al EsIA *“El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica N° 121 Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Mandinga y Armila; la misma cuenta con un área total de 2.049,88 km²”* (ver fojas 35 del expediente administrativo).

Referente a la calidad de las aguas superficiales, en el EsIA se menciona que *“Dentro del área de influencia directa del proyecto no se encontraron fuentes hídricas que se puedan ser afectadas por el desarrollo del mismo, sin embargo, tiene colindancia con dos (2) zanjas construidas en su momento para el manejo de aguas de escorrentía producto de las lluvias”*. (ver fojas 36 del expediente administrativo).

Además, en el EsIA señala que Fuera del área de influencia del proyecto, a unos 65 metros, se encuentra la quebrada sin nombre que pasa por la comunidad, se tomó una muestra de agua y los resultados indican que Los resultados obtenidos son representativos del momento en el que se realizó el muestreo y de las condiciones previa y de llegada de las muestras y la incertidumbre reportada para los ensayos fisicoquímicos corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2), en cuanto a las bacterias coliformes totales el resultado indico 147.6 y Escherichia Coli es de 4 (ver EsIA en las páginas 118 a la 122)

Respecto a la **Calidad de aire**, de acuerdo al EsIA, *“Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto”*. (ver página 36 a la 154 del EsIA).

En el análisis de calidad del aire se indica que la condición de la medición el parámetro es de PM10, el período de medición fue de 1 hora cada muestreo, el flujo fue de 2.5Lpm, y el volumen muestreado es de 150L. además, señala que *“...Las condiciones observadas durante el período de muestreo se concluye que, el nivel de material particulado respirable (PM10) al que estarán expuestos no representa un riesgo para su salud”* (ver fojas 52 a la 58 del expediente administrativo)

En cuanto al **Ruido Ambiental**, se realizó monitoreo para identificar los niveles existentes en horario diurno, se utilizó un sonómetro digital HD600 de EXTECH, serie 11071143, se tomaron mediciones en diferentes puntos cercanos a la fuente de ruido, puntos dentro del perímetro interno y externo del lugar. El valor obtenido se encuentra por debajo del límite máximo establecido (ver foja 59 a la 66 del expediente administrativo).

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, de acuerdo al EsIA, *“...Se hicieron recorridos de campo para reconocer las características biológicas del área donde se pretende desarrollar el proyecto y así permitir una identificación y valorización de posibles impactos ambientales generados por el desarrollo de el mismo”* (página 37 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, *“El área del proyecto es una zona previamente intervenida, en los recorridos realizados se identificaron cinco (5) palmeras (Cocos nucifera), un árbol de roble (Quercus robur) y algunos individuos de palmas de plátano (Musa paradisiaca)”* (página 37 del EsIA).

En el EsIA se señala que *“El área del proyecto no cuenta con una cobertura boscosa, ni reducto o remanente de algún tipo de bosque, por lo que no aplica la presentación de inventario forestal utilizando técnicas recomendadas por el Ministerio de Ambiente. Las especies aisladas e identificadas pueden considerarse como ornamentales o de alimentación (palmeras, plátanos)”* (página 39 del EsIA).

En cuanto a la fauna, En el EsIA se indica que *“En el recorrido realizado al área del proyecto no se observaron especies de fauna en el área”*. (ver fojas 39 del EsIA).

Respecto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, En el EsIA se indica que *“Las tierras que colindan con las del proyecto están establecidas en conjuntos residenciales. Las fincas colindantes están siendo utilizadas para pastos y tienen gramíneas, y también alrededor cuenta con cercas vivas de ciertas especies de árboles”* y se presentan los resultados de las 29 encuestas realizadas el 21 de enero de 2023, (ver fojas 40, 123 a la 152 del EsIA)

De acuerdo a las encuestas realizadas, el 85 % de los encuestados indicó que no considera que el proyecto traerá cambios positivos a la comunidad, que el 83% indicó que afectará de manera positiva a la comunidad y un 10% de ambas maneras,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023** del 31 de mayo de 2023, la siguiente información:

1. En la página 13, punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, se indica *“...podemos clasificar este proyecto “Estación de Combustible y Locales Comerciales entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I”, posteriormente, en la página 20, punto 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad, se menciona la legislación para la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible, mientras que en la página 22, 23, 25, 55 y otras páginas del EsIA, se menciona la estación de combustible o expendio de combustible, como actividad a desarrollar. Sin embargo, el proyecto no corresponde a la construcción de estación de combustible y locales comerciales, por lo cual existe una incongruencia en cuanto a la actividad y los distintos puntos desarrollados en el EsIA. Por lo antes señalado, se solicita:*
 - a. Desarrollar cada punto en el EsIA, de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar.
 - b. Indicar impactos y medidas de acuerdo con el alcance del proyecto que se propone desarrollar.
2. En la página 27 y 28 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que *“...En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales para darle manejo a las aguas residuales domesticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica”, Sin embargo, no se indica qué sistema de tratamiento se utilizará. Por lo antes señalado, se solicita:*

- a. Aclarar qué sistema de tratamiento será implementado en la etapa de operación y ampliar la información respecto al mismo.
 - b. Indicar la normativa aplicada para el sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. En la página 30 del EsIA, punto **5.7.1 Sólidos**, se indica que *“Para la fase de operación los usuarios del proyecto manejaran sus desechos domiciliarios para luego ser recolectados y dispuestos adecuado. Se prevé la construcción de depósito con tres (3) compartimientos para el almacenamiento temporal de los desechos orgánicos, comunes y hospitalarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 «Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud», y la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017”*. Sin embargo, no se especifica cómo serán manejados los desechos peligrosos y cuál será el tratamiento que se le dará. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Ampliar información en cuanto al manejo, disposición y tratamiento que se le dará a los desechos peligrosos generados.
4. En la página 30 del EsIA, punto 5.7.3 Gaseosos, se menciona que *“No se prevén emisiones en la fase operativa, y en la fase de abandono, una vez se generan las mismas emisiones que en la fase constructiva”*. De igual forma, en base al punto anterior respecto al tratamiento que se dará a los desechos peligrosos, se solicita:
 - a. Aclarar si el proyecto generará gases a partir del tratamiento que se proponga para los desechos peligrosos. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita aportar impactos y medidas a ser aplicadas.
5. En la página 36 del EsIA, punto **6.7 Calidad de Aire**, se indica que *“Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto”*. Seguidamente, en la página 37, punto **6.7.1 Ruido**, se menciona que *“Durante las giras realizadas al polígono donde se desarrollan el proyecto para la recolección de la información de campo no se identificaron fuentes de ningún tipo generadoras de ruidos significativos”*. sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia notariada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la cual se solicitaba presentar corregido cada punto del EsIA, de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar. Al respecto, el promotor aportó la corrección de las páginas 13, 20, 22 y 23. (ver fojas 2-21, 79 a la 84 del expediente administrativo)
 - **Al subpunto (b)**, en la cual se solicitaba indicar los impactos y medidas a implementar de acuerdo al alcance del proyecto. Al respecto, el promotor presentó un cuadro con los impactos

y las medidas a ser aplicado de acuerdo a la actividad a desarrollar (. (ver fojas 89 y 90 del expediente administrativo)

○

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, en la cual se solicitaba aclarar qué sistema de tratamiento será implementado en la etapa de operación y ampliar información. Al respecto, el promotor indicó que *“El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) de la instalación y sus características técnicas fueron adjuntadas en el anexo 5 del EsIA presentado para evaluación...”*. De igual forma se adjuntó la misma información presentada en el EsIA (ver fojas 88 y 89 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (b)**, en la cual se solicitaba indicar la normativa aplicable para el sistema de tratamiento de aguas residuales. Al respecto, el promotor señaló que *“El proyecto buscará cumplir con lo indicado en la Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019(ver foja 88 del expediente administrativo).*

- **Respecto a la pregunta 3**, en la cual se solicitaba ampliar la información en cuanto Al manejo, disposición y tratamiento que se le dará a los desechos peligrosos generados. Al respecto, el promotor señaló que *“Los desechos generados en la fase de operación (biocontaminados) de esta instalación de salud se contemplan el uso de un sistema que permita el Triturado y Desinfección en el mismo equipo, para asegurar la eliminación del riesgo de contaminación durante la manipulación por varios procesos., con una capacidad de 19 litros, basado en una densidad media de residuos médicos de 0.2 a 0.3 kg / L; 3.8 a 5.7 kg/ciclo. Realiza una desinfección con vapor (calor húmedo).*

Este sistema se puede colocar directamente en el punto de origen de desecho ya que reduce el desecho en más de un 80% el desecho final con un grado de humedad bajo y realiza una operación sin contaminación microbiológica del aire” (ver foja 87 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 4**, en la cual se solicitaba aclarar si el proyecto generará gases a partir del tratamiento que se proponga para los desechos peligrosos. Al respecto, el promotor señaló que *“El sistema STERILIS, para el tratamiento del desecho biocontaminado, no genera gases”*. (ver foja 86 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 5**, en la cual se solicitaba presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia notariada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas. Al respecto, el promotor indicó que *“En el anexo 4 de este documento se presentan los resultados del análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo, así como también su respectivo certificado de calibración”*.(ver foja 85, 52 a la 67 del expediente administrativo)

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la segunda Información Aclaratoria mediante Nota DEIA-DEEIA-AC-0161-2707-2023 del 28 de julio de 2023, la siguiente información:

1. En respuesta a la primera aclaratoria se aportaron coordenadas que fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se generó un polígono con una superficie de 2,072.65m². Sin embargo, en la página 17 del EsIA, se menciona que, *“El proyecto abarca un área de un área de 1,868.54m² y se dará sobre el lote de terreno que ocupa actualmente la infraestructura existente del Centro de Salud de la*

comunidad”; por lo cual no es coincidente con lo verificado por DIAM. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Verificar y aportar coordenadas correspondientes al polígono del proyecto, cuya superficie debe coincidir con lo que señala el EsIA.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, en la cual se solicitaba verificar y aportar las coordenadas del polígono del proyecto. Al respecto el promotor aportó dichas coordenadas, las cuales fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1924-2023, donde se indica que el polígono del proyecto es de 1,868.29m² (ver foja 107 al 108 del expediente administrativo)

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 “Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud”.
- c. Cumplir con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017 Que Reglamenta Los Sistemas De Tratamiento De Residuos y/o Desechos Sólidos Peligrosos Procedentes de Los Establecimientos De Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional
- d. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- g. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Presentar ante la Dirección Regional de Guna Yala, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1)

ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- k. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se dé la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- l. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala; cumpliendo con la Resolución No. DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- n. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Guna Yala establezca el monto a cancelar.
- o. Cumplir con lo indicado en la Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Por la cual se aprueba El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35- 2019 Medio Ambiente y Protección de La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*".
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*".
- t. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*"
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**.


JAZMIN MOJICA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1924 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 21 de noviembre de 2023



En atención al memorando DEEIA-0714-1311-2023, donde solicita generar una cartografía que permita determinar; el polígono del proyecto categoría I, denominado: "ESTUDIOS DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono del proyecto	0 ha + 1,868.29 m²
Cobertura boscosa y uso del suelo, 2012	Área poblada,
Cuenca Hidrográfica	Nº121, Ríos entre el Mandinga y Armila
Capacidad agrológica de los suelos	Tipo VII
División Política Administrativa	Comarca: Guna Yala
	Distrito: Guna Yala
	Corregimiento: Puerto Obaldía

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/dm/ym
CC: Departamento de Geomática



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0714-1311-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental.

DE: DOMLUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la segunda aclaratoria.
FECHA: 13 de noviembre de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar: polígono del proyecto categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, cuyo promotor es **EL MINISTERIO DE SALUD(MINSA)**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Topografía, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM adjuntamos coordenadas en fisico.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-047-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Marzo

DDE/ACP/jm
jm

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>u/areel</i>	
Fecha: <i>14-11-2023</i>	
Hora: <i>8:30</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Nota No. 2085-DMS /DIS
Panamá, 20 de octubre de 2023

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá

Respetado señor Ministro:

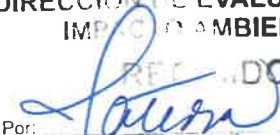
Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a ubicarse en el corregimiento de Puerto Obaldía comarca Guna Yala, hago entrega de la información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA- AC-0161-2807-2023, para el proyecto antes mencionado.

Atentamente,


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 20/10/2023	
Hora: 12:30 pm	

RESPUESTA A SEGUNDA NOTA DE AMPLIACION ESIA CAT I "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTEI) EN LA COMARCA GUNA YALA.

Verificar y aportar coordenadas correspondientes al polígono del proyecto, cuya superficie debe coincidir con lo que señala el Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta.

El proyecto abarca un área de un área de 1,868.54m² En el cuadro 1.1 se presentan las coordenadas de todo el polígono del proyecto UTM con Datum WGS 84.

Cuadro N° 1.1. Coordenadas UTM – DATUM - WGS-84 del polígono donde se desarrollará el proyecto

DATOS DE CAMPO					
EST.		DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
1	2	46.17	S1°26'23"W	959695.89	894096.24
2	3	40.08	S87°38'52"E	959649.73	894095.08
3	4	48.04	N0°27'59"E	959648.09	894135.12
4	1	39.28	S89°39'16"W	959696.13	894135.51



DATOS DE CAMPO					
UTM 17 N					
EST.		DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
1	2	46.17	S1°26'23"W	959695.89	894096.24
2	3	40.08	S87°38'52"E	959649.73	894095.08
3	4	48.04	N0°27'59"E	959648.09	894135.12
4	1	39.28	S89°39'16"W	959696.13	894135.51



Segunda Información Aclaratoria
Digital (CD).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2

Nota No1727-DMS /DIS

Panamá, 12 de septiembre de 2023

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a ubicarse en el corregimiento de Puerto Obaldía comarca Guna Yala, me notifico por escrito y autorizo a la Licenciada **Ilice Magnolia Vergara Rivas**, con cédula de identidad personal N-21-257, para que retire la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0161-2807-2023, para el proyecto mencionado.

Atentamente,



DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Ilce Magnolia
Vergara Rivas**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAY-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-JUL-2019 EXPIRA: 12-JUL-2029



N-21-257



98

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1268 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

[Firma manuscrita]

DE: ALEX O. DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 21 de Julio de 2023



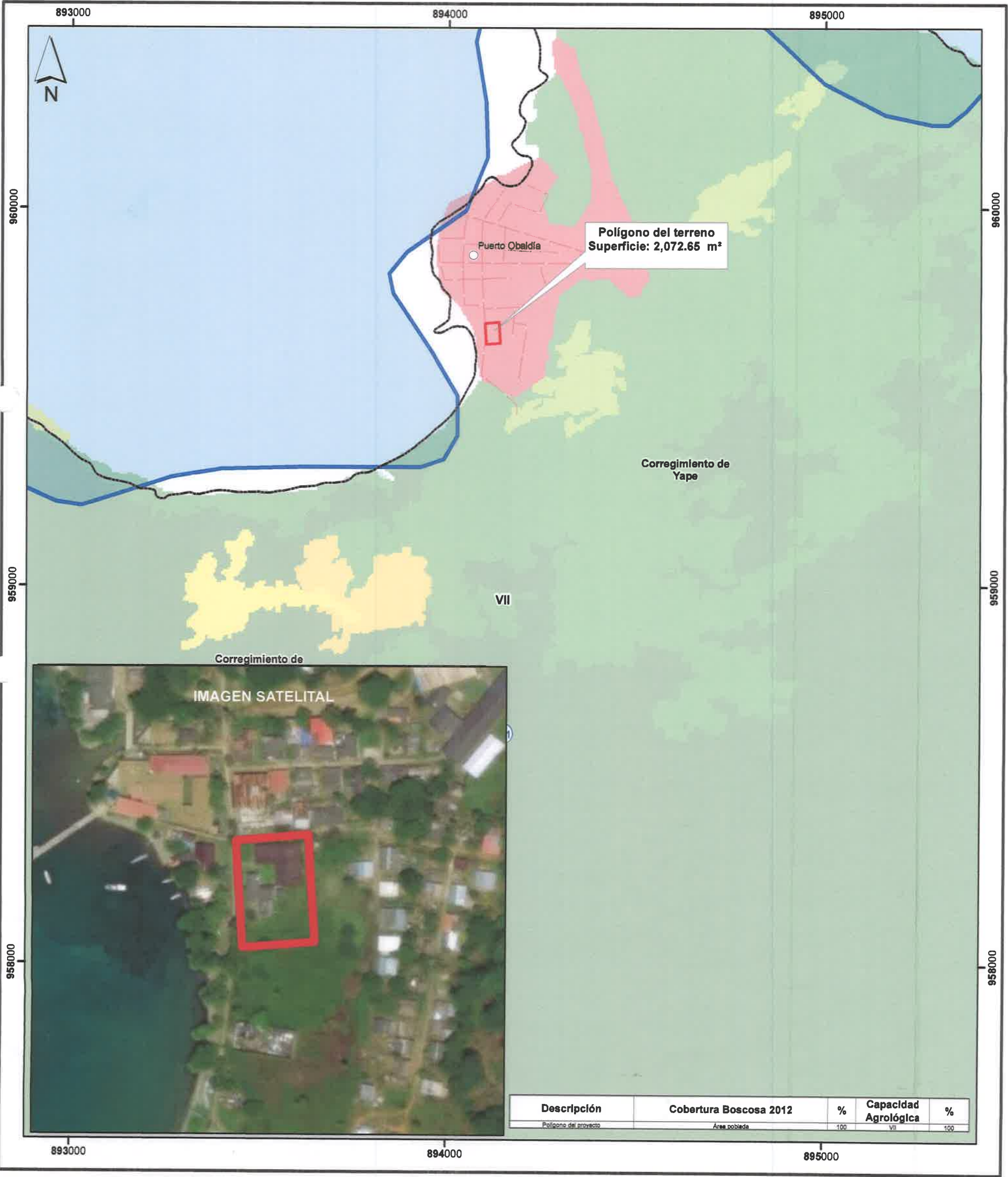
En atención al memorando DEEIA-0496-1407-2023 en seguimiento DEEIA-0304-0405-2023, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN EL PUERTO OBALDIA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono	Superficie: 2,072.65 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Comarca Guna Yala
	Distrito: Comarca Guna Yala.
	Corregimiento: Puerto Obaldía
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/cas/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	21/7/2023
Hora:	21:49



Escala 1:10,000

 1,000 500 0 m



- Lugares Poblados

 Ríos y Quebradas

 Red Vial

 Polígono del proyecto

 Limite de Capacidad Agrológica

 Limite de Corregimientos

 Cuencas Hidrográficas - 121, Ríos entre el Mandinga y Armila

Capacidad Agrológica

 VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**

 Afloramiento rocoso y tierra desnuda

 Bosque latifoliado mixto maduro

 Bosque latifoliado mixto secundario

 Otro cultivo anual

 Pasto

 Rastrojo y vegetación arbustiva

 Superficie de agua

 Área poblada

Nota:

 1. El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.

 2. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:

 Sistema Geodésico Mundial de 1984

 Proyección Universal Transversal de Mercator

 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente

 Dirección de Información Ambiental

 Departamento de Geomática

Fuente:

 - Ministerio de Ambiente

 - Mapa Base ESRI

 - DEEIA-0496-1407-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0496-1407-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera aclaratoria.
FECHA: 14 de julio de 2023

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0304-0405-2023**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar: polígono del proyecto categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, cuyo promotor es **EL MINISTERIO DE SALUD(MINSA)**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Topografía, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM adjuntamos coordenadas en físico.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-047-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Marzo

DDE/ACP/jm
jm



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Nota No. 1295-DMS /DIS
Panamá, 6 de julio de 2023

Actiame
11/JUL/2023 3:34PM

Jm

DEIA

AMBIENTE

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a ubicarse en el corregimiento de Puerto Obaldía comarca Guna Yala, hago entrega de la información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA- AC-0101-3105-2023, para el proyecto antes mencionado.

Atentamente,

Luis Francisco Sucre

Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

PRIMERA INFORMACION ACLARATORIA



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO:

**"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO
ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE
PLANOS, ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS
INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE
EN PUERTO OBALDÍA (LOTE1) EN LA
COMARCA GUNA YALA"**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

LOCALIZACIÓN:

**CORREGIMIENTO DE PUERTO OBALDIA,
COMARCA GUNA YALA**

JULIO 2023

ÍNDICE

Pregunta N° 1. 3

Pregunta N° 2. 5

Pregunta N° 3. 7

Pregunta N° 4. 8

Pregunta N° 5. 9

Pregunta N° 1.

En la página 13, **punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.**, se indica "...podemos clasificar este proyecto *"Estación de Combustible y Locales Comerciales"* entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.", posteriormente, en la página 20, **punto 5.3. Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, se menciona la legislación para la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible, mientras que en la página 22,23, 25, 55 y otras paginas del EsIA, se menciona la estación de combustible o expendio de combustible, como actividad a desarrollar-. Sin embargo, el proyecto no corresponde a la construcción de estación de combustible y locales comerciales, por lo cual existe una incongruencia en cuanto a la actividad y los distintos puntos desarrollados en el EsIA. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Presentar corregido cada punto en el EsIA, de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar.
- b. Identificar impactos y medidas de mitigación a implementar de acuerdo con el alcance del proyecto que se propone desarrollar.

Respuesta.

- a. En la justificación de la categoría del EsIA presentado, se reitera que posterior al análisis de la posible afectación a los criterios de protección ambiental indicados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123, este proyecto puede generar afectación a los factores c), d) y e) del Criterio 1 de manera No Significativa.

Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: "Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos", podemos clasificar este proyecto "ESTUDIOS,

DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE1) EN LA COMARCA GUNA YALA" entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

En el anexo N°1 de este documento, encontraran las correcciones a las páginas 13, 20, 22 y 23.

- b. La identificación de los posibles impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto, incluye la posible alteración de la calidad de agua, en caso de presentarse alguna fuga o derrame accidental, de los hidrocarburos presentes en los equipos utilizados para la construcción de la instalación de salud o en la zona de almacenamiento establecida en las áreas a desarrollar por el proyecto (pág. 25). Tomando en consideración que el abastecimiento de energía de la instalación será por medio de un generador eléctrico insonoro a combustible, que permita proveer electricidad a los ambientes de servicios con necesidades especiales (quirófano, laboratorio, farmacia, otros).(pág. 28)

Por lo que consideramos la identificación de este impacto, así como sus correspondientes medidas de mitigación, control y fiscalización necesarias en este proyecto.

Impacto:	Alteración de la calidad de agua
Tipo de Medida:	Control Preventiva Mitigante Correctiva
Descripción de la medida	-Mantenimiento preventivo de equipos - En caso de presentarse alguna fuga o derrame accidental, el personal contara con los insumos y materiales requeridos para la atención de incidente (arena, recipientes, otros), y personal entrenado. -Se cumplirá con un procedimiento de abastecimiento de combustible durante la etapa de construcción y operación que prevenga goteos y derrames accidentales, y que permita su atención inmediata y efectiva. -Almacenar cualquier producto químico o derivado de hidrocarburo en un sitio identificado, seguro, protegido contra precipitaciones sin contacto directo con el suelo.
Fase de proyecto	Construcción
Verificación	Evidencia de campo, Fotos, Registros

Pregunta N° 2.

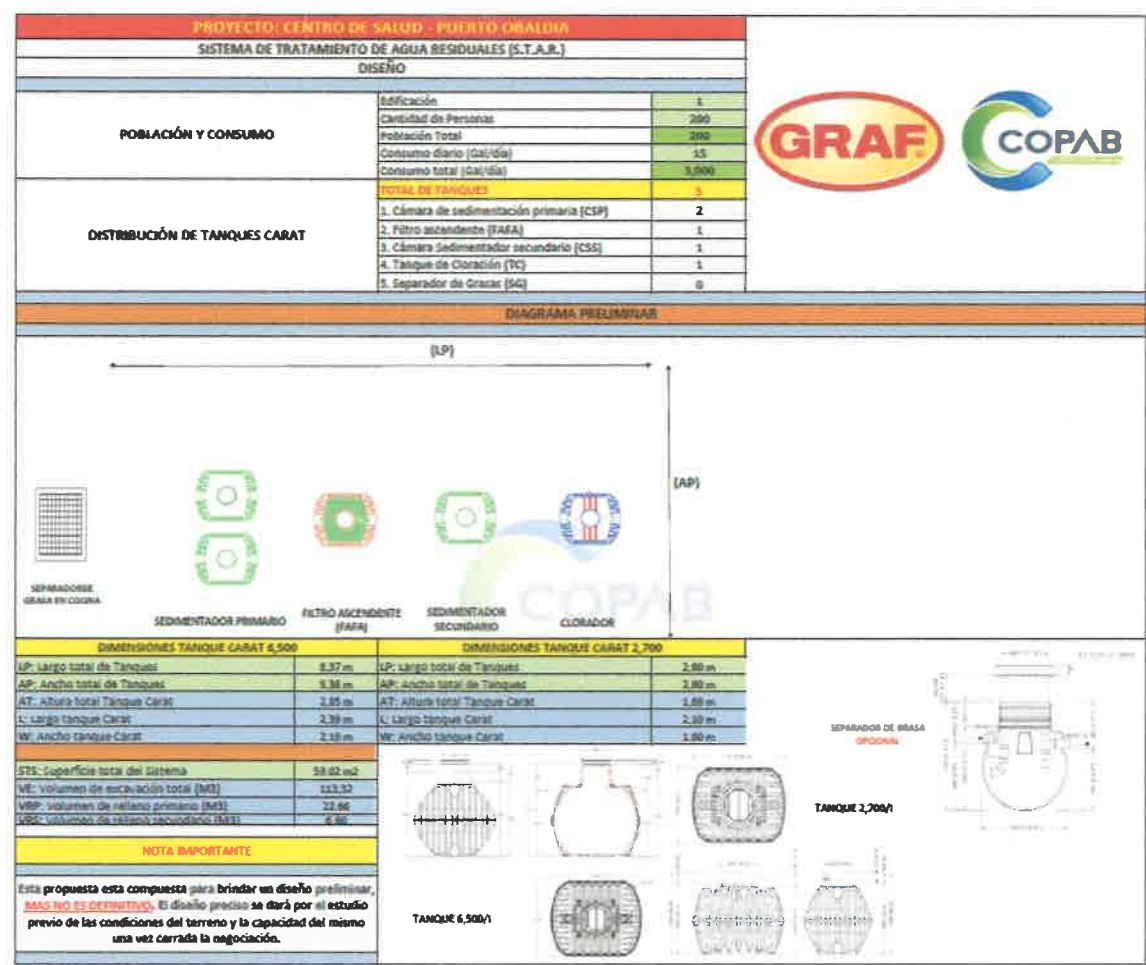
En la página 27 y 28 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “...En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales para darle manejo a las aguas residuales domesticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica”. Sin embargo, no se indica que sistema de tratamiento se utilizara. Por lo antes señalado, se solicita:

- a. Aclarar que sistema de tratamiento será implementado en la etapa de operación y ampliar la información respecto al mismo.
- b. Indicar la normativa aplicada para el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Respuestas.

a. El sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) de la instalación y sus características técnicas fueron adjuntadas en el Anexo 5 del EsIA presentado para

evaluación. Sin embargo en este documento, se vuelven a adjuntar la memoria técnica en el anexo N° 2.



- b. El proyecto buscara cumplir con lo indicado en la Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 en donde se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2019 MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. SEGURIDAD. CALIDAD DEL AGUA. DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS CONTINENTALES Y MARINAS.

Pregunta N° 3.

En la página 30 del EslA, punto **5.7.1 Sólidos**, indica que *"Para la fase de operación, los usuarios del proyecto manejaran sus desechos domiciliarios para luego ser recolectados y dispuestos adecuado. Se prevé la construcción de depósito con tres (3) compartimientos para el almacenamiento temporal de los desechos orgánicos, comunes y hospitalarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 "Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud", y la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017". Sin embargo, no se especifica como serán manejados los desechos peligrosos y cual será el tratamiento que se les dará. Por lo antes mencionado, se solicita:*

- a. Ampliar la información en cuanto al manejo, disposición y tratamiento que se le dará a los desechos peligrosos generados.

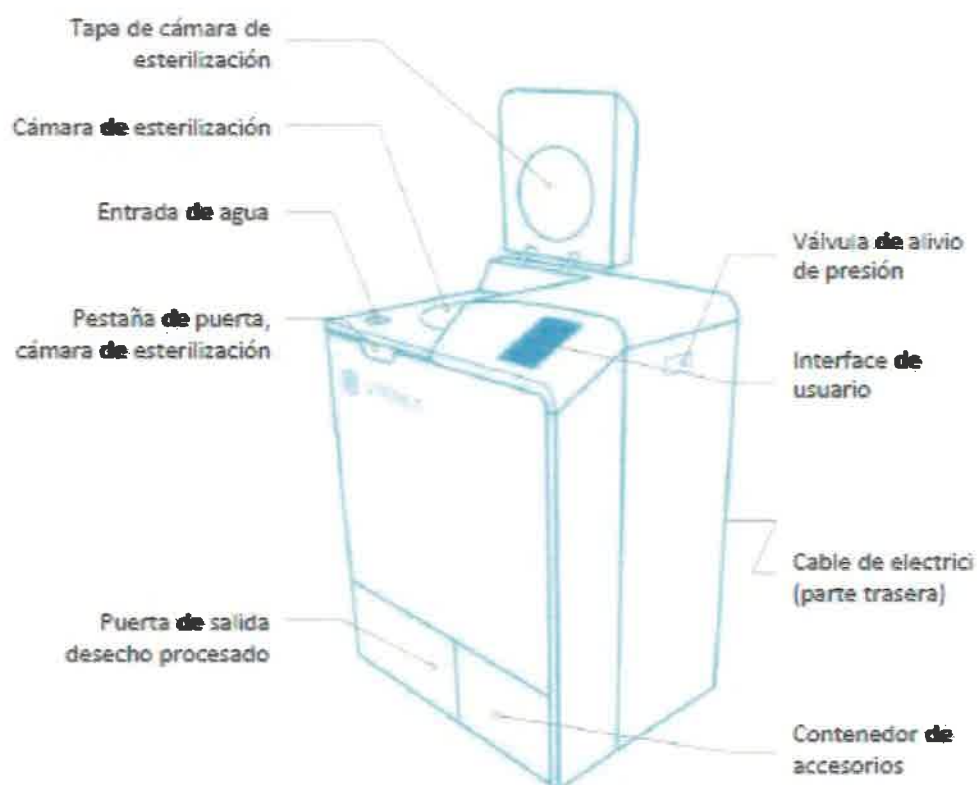
Respuesta.

- a. Los desechos generados en la fase de operación (biocontaminados) de esta instalación de salud se contemplan el uso de un sistema que permita el Triturado y Desinfección en el mismo equipo, para asegurar la eliminación del riesgo de contaminación durante la manipulación por varios procesos., con una capacidad de 19 litros, basado en una densidad media de residuos médicos de 0.2 a 0.3 kg / L; 3.8 a 5.7 kg/ciclo. Realiza una desinfección con vapor (calor húmedo).

Este sistema se puede colocar directamente en el punto de origen de desecho ya que reduce el desecho en más de un 80% el desecho final con un grado de humedad bajo y realiza una operación sin contaminación microbiológica del aire.



Partes del sistema *Sterilis* para el tratamiento del desecho biocontaminado.



Pregunta N° 4.

En la página 30 del EslA, punto 5.7.3 Gaseosos, se menciona que “No se prevén emisiones en la fase operativa, y en la fase de abandono, una vez se generan las mismas emisiones que en la fase constructiva”. De igual forma, en base al punto anterior respecto al tratamiento que se dará a los desechos peligrosos, se solicita:

- Aclarar si el proyecto generara gases a partir del tratamiento que se proponga para los desechos peligrosos. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita aportar impactos y medidas aplicadas.

Respuesta:

- El sistema *STERILIS*, para el tratamiento del desecho biocontaminado, no genera gases.

05

Pregunta N° 5.

En la página 36 del EslA, punto **6.7 Calidad de Aire**, se indica que *"Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto."*. Seguidamente en la pagina 37, punto **6.7.1 Ruido**, se menciona que *"Durante las giras realizadas al polígono donde se desarrollan el proyecto para la recolección de la información de campo no se identificaron fuentes de ningún tipo generadoras de ruidos significativos."*, Sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia notariada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

Respuesta:

- a. En el anexo 4 de este documento se presentan los resultados del análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo, así como también su respectivo certificado de calibración.

De manera adicional se presentan las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Anexo 1. Paginas corregidas del EsIA

CRITERIOS	NO OCURRE	Ocorre	Tipo de impacto	OBSERVACION
Generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales.	X	-		
Cambios en la estructura demográfica local.	X	-		
Alteraciones de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.	X	-		
Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.	X	-		
5. Alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural.				
Afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, público, arqueológico, zona típica o santuario de la naturaleza.	X	-		En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes.
Extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico.	X	-		
Afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.	X	-		

Fuente: Artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 y análisis del equipo consultor.

Posterior al análisis de la posible afectación a los criterios de protección ambiental indicados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123, este proyecto puede generar afectación a los factores c), d) y e) del Criterio 1 de manera **No Significativa**.

Tomando en cuenta el análisis anterior y lo indicado en el artículo 24 del mencionado Decreto, en el que establece como definición de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: *“Documento de análisis aplicable a proyectos obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16, que generan impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos negativos significativos”*, podemos clasificar este proyecto *““ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE1) EN LA COMARCA GUNA YALA”* entraría

al proceso de evaluación de impacto ambiental con un **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.**

4 INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se presenta los datos generales del promotor del proyecto, así como la gestión para la obtención del paz y salvo y recibo de pago por la inscripción de este documento al proceso de evaluación de Impacto ambiental en el Ministerio de Ambiente.

4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.

Los datos generales de la promotora del proyecto son presentados en el cuadro N°3 a continuación y los documentos originales de certificado de propiedad de todas las fincas, copia autenticada de los promotores del proyecto se adjunta en la sección de anexos de este documento.

Cuadro N° 3. Información general sobre el promotor del proyecto.

Promotor (Persona Natural)	Ministerio de Salud
Representante Legal	Luis Francisco Sucre
Tipo de proyecto	Infraestructura de Salud
Ubicación para notificaciones	Edificio 261 planta baja, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá
Superficie del proyecto	Aprox. 1,868.54m ²
Persona para contactar por parte del promotor	Arq. Sherley Fernández
Teléfono:	512-9252
E-mail:	sefernandez@minsa.gob.pa
Página web:	https://www.minsa.gob.pa/

Fuente: Elaboración del equipo consultor

NORMATIVA POR COMPONENTE		
COMPONENTE	NORMA APLICABLE	TEMA
	Ley 5 del 11 de enero de 2007	Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional
	Ley N° 6 de 11 de enero de 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”,	Que tiene dentro de sus objetivos el de “garantizar la protección de nuestros ecosistemas fluviales, marítimos y terrestres, la salud de la población y el ambiente,” conteniendo mandatos de manejo, almacenamiento, uso y disposición correcta de los materiales que provoquen este tipo de desechos, así como los relativos a la disposición final de estos últimos.
	Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 Reglamento de Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción	Este reglamento tiene por objeto regular y promover la seguridad, salud e higienes en el trabajo de la construcción, a través de la aplicación y desarrollo de medidas y actividades necesarias para la prevención de los factores de riesgos en las obras de construcción, tanto públicas como privadas.
	Ley 32 de 1996 que modifica las leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 3 de 1988	con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones.

80

acciones a desarrollar para iniciar la etapa propiamente de construcción del proyecto se deberán tener en consideración las siguientes actividades:

Preparación de terreno

- Colocación del letrero informativo de aprobación de EsIA
- Demarcación de Terreno y áreas de trabajo
- Desbroce de capa vegetal
- Levantamiento del almacén de materiales
- Demolición de infraestructuras existentes

Construcción de infraestructuras

- Colocación de tanques para manejo de aguas residuales
- Construcción de cimientos, columnas y colocación del techo de la estación
- Construcción de los ambientes para las instalaciones de salud: consulta externa, urgencias, hospitalización, parto, casa materna, residencia para personal de salud, saneamiento ambiental, vectores, mantenimiento, otros
- Conexión a la red de suministro eléctrico
- Colocación de señalización
- Instalación de acabados finales
- Trabajo final de pintura y limpieza de las áreas.

5.4.3 Operación

En este periodo se prevé que la instalación de medica sea utilizada según los requerimientos de la población local, para garantizar un adecuada atención y prestación del servicio médico de primer nivel.

5.4.4 Abandono

No se proyectan una fase de abandono del proyecto, ya que se prevé una vida útil no menor de 40 años, en consecuencia, los propietarios brindarán un mantenimiento adecuado a estas estructuras, con el objeto de garantizar sus buenas condiciones y durabilidad, a través del tiempo.

Sin embargo, en caso de requerir culminar la fase operativa del proyecto, se estima se deberán realizar actividades similares a las realizadas al finalizar la etapa constructiva como lo son remoción de desechos y escombros.

En su momento se deberá presentar a las autoridades competentes los detalles de las actividades, tiempo y costo de la ejecución de actividades que permitan un retiro seguro de las infraestructuras, equipos y materiales del proyecto como lo son carriolas, techos, equipos médicos, materiales, entre otros.

5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar

La ejecución del proyecto conlleva el desarrollo de la siguiente infraestructura:

Cuadro N° 6. Infraestructuras por desarrollar en el proyecto

	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
	URGENCIAS	
	Área cerrada	
No.	AMBIENTES	66.30
1	Estación para Enfermería	
2	Puestos de inhaloterapia/ rehidratación (2)	
3	Observación (1)	
4	Trauma y Choque (1)	
5	Servicio sanitario para pacientes	
	CONSULTA EXTERNA	ÁREA (M2)
	Área cerrada	337.31
No.	AMBIENTES	
1	Recepción	
2	Registros médicos	
3	Farmacia	

Anexo 2. Sistema propuesto para el tratamiento de aguas residuales

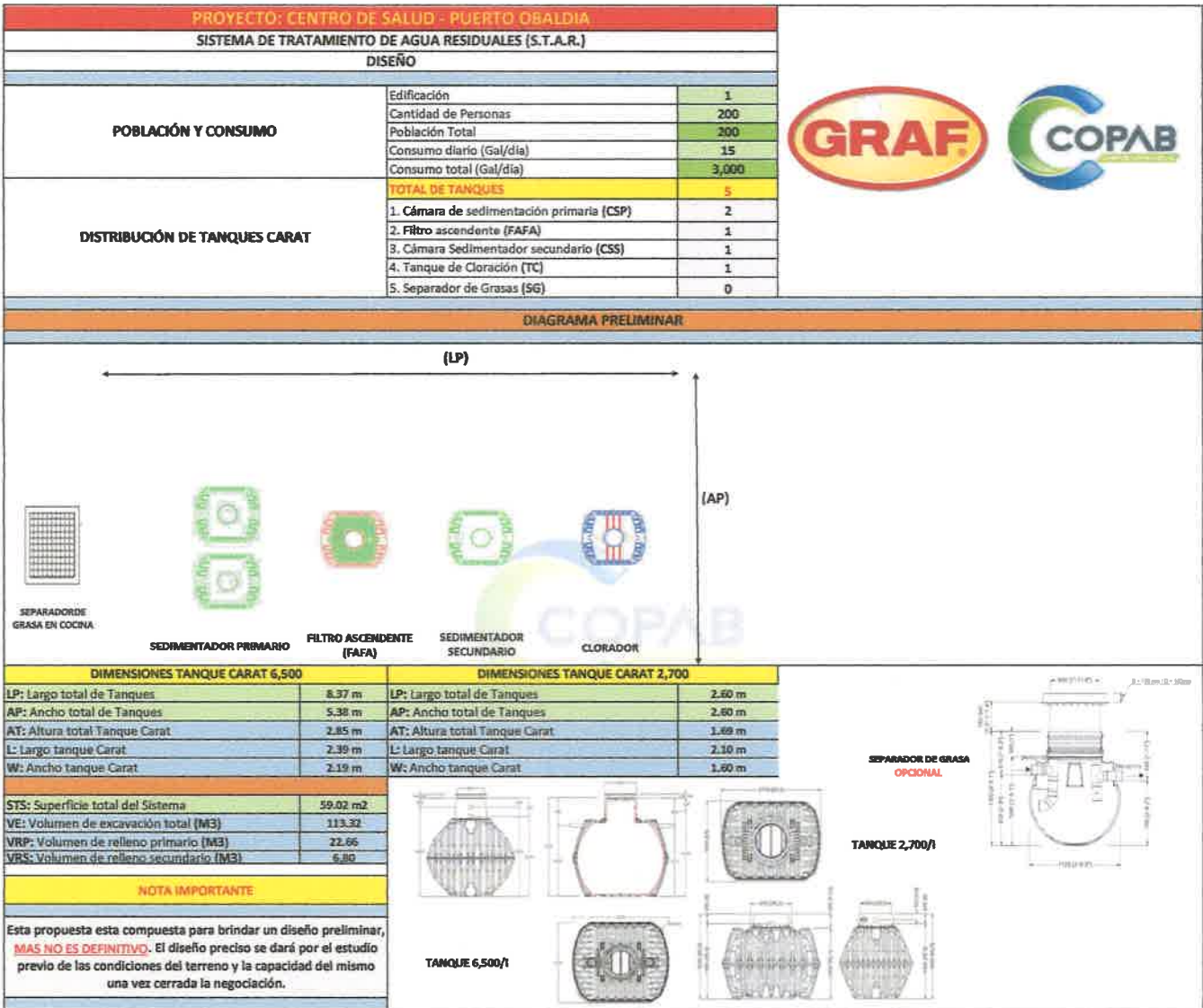


DIAGRAMA PRELIMINAR

(LP)

(AP)

SEPARADOR DE GRASA EN COCINA

SEDIMENTADOR PRIMARIO

FILTRO ASCENDENTE (FAFA)

SEDIMENTADOR SECUNDARIO

CLORADOR

DIMENSIONES TANQUE CARAT 6,500

LP: Largo total de Tanques

AP: Ancho total de Tanques

AT: Altura total Tanque Carat

L: Largo tanque Carat

W: Ancho tanque Carat

STS: Superficie total del Sistema

VE: Volumen de excavación total (M3)

VRP: Volumen de relleno primario (M3)

VRS: Volumen de relleno secundario (M3)

8.37 m

5.38 m

2.85 m

2.39 m

2.19 m

59.02 m2

113.32

22.66

6.80

DIMENSIONES TANQUE CARAT 2,700

LP: Largo total de Tanques

AP: Ancho total de Tanques

AT: Altura total Tanque Carat

L: Largo tanque Carat

W: Ancho tanque Carat

2.60 m

2.60 m

1.69 m

2.10 m

1.60 m

SEPARADOR DE GRASA OPCIONAL

TANQUE 2,700/l

TANQUE 6,500/l

NOTA IMPORTANTE

Esta propuesta esta compuesta para brindar un diseño preliminar, **MAS NO ES DEFINITIVO**. El diseño preciso se dará por el estudio previo de las condiciones del terreno y la capacidad del mismo una vez cerrada la negociación.

76



Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ,
Corregimiento BETANIA, Urb. Boulevard
El Dorado, Calle Miguel Brostella,
PH Milano II, Apart. 3-A
RUC: 155634696-2-2016 DV 82
Teléfono: 3962997
Móvil: 66265980
info@copab.biz



Sr. (es): ASOCSA
Attn: ARQ. VILLALAZ
Teléfono / correo: 6127 2221 / mvillalaz@grupoasocsa.com
Dirección: CIUDAD DE PANAMA
Proyecto: CENTRO DE SALUD PUERTO OBALDIA
Cotización No.: PE-2022-AM-001836
Fecha: 14/11/2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
 	SISTEMA DE TANQUES ESTRUCTURALES DE ORIGEN ALEMÁN * Tanques Carat s de 6.500l. * Tanques Carat s de 4.800l. * Filtro Anaerobix XXL * Tanques Carat s de 2.700l. (Clorador) * Garantía en los Tanques CARAT S: 15 años. (Aplican condiciones) * Autorización de Uso: MINSA, IDAAN, CONADES, MIVI, MEDUCA.	PACK	1		\$27,058.26
	SUMINISTRO DE EQUIPOS Cañaverales (Divisa) Mendozas (Chorrera)				
	 Colegio Pedro Pablo (Chorrera)				
	 Colegio Josefa (Boquete)				
	 TAPA PARA TIERRA				
	Obra Civil y Tramite Institucional *NO está incluida en este presupuesto.				
	Logística y Transporte * Suministro entregado en Galera				
	Mantenimiento * El mantenimiento esta promediado entre: 2 veces por año * El mantenimiento va a cargo del cliente				
	Subtotal				
		7%			\$1,894.08
					\$28,952.34
Términos y Condiciones					
1.- La oferta esta calculada en dólares americanos, NO incluye fianzas					
2.- La oferta incluye: Permiso MINSA, prediseño y supervisión técnica para instalación					
3.- La oferta NO incluye obra civil, Insumos locales (tuberías pvc, pega, etc)					
Forma de Pago					
1. Suministro con Importación: 50% Con orden de compra, 50% antes de entrega en nuestra galera.					
A NOMBRE DE: CORPORACION ABISAL - Los cheques devueltos tendrán un recargo del 10% por políticas de la empresa.					

Edificación	1	Dato de entrada
Cantidad de Peronas	200	Dato de entrada
Población Total	200	# de Personas
Qap= consumo diario	19	Dato de entrada
Qt= consumo total	3.800	GL
Factor de aguas residuales	0.80	
Qar= Caudal de aguas residuales	15	GL/P/D
Var= Volumen de aguas residuales	3,040	m3/DIA
m3/GL	0.00378540	
Volumen Líquido (CSPA)	11.51	m3/dia

1. Cámara de sedimentación primaria			
Volumen líquido / Factor de Agua Re. (CSPA)=	11.51	m3/dia	
Volumen unitario de lodos	0.04	m3/persona/año	
Periodo de Limpieza	0.6	Año - tiempo de mantenimiento	
Vt= V total anual de lodos	4.8	m3/año	
Vn= V total de CSPA	16.31	m3	

Dimensiones Propuestas			
L=	2.39	m	
B=	2.19	m	
H=	2.10	m	
VT=	6.500	m3	
Volumen Propuesto VP=	11.42	m3	
Cantidad de Módulos=	2		

Tr=	Tiempo de retención (CP / Vn)	0.70	días	16.80	horas
	(15hr +/- 5%)				

2. Filtro ascendente			
Rata de filtración	0.04	m3/dia/persona	
RI/P/Dia	8.00	m3	
Profundidad promedio de filtro	2.1	m	

Área requerida para filtro	
Área Requerida	3.81 m2

Dimensiones Propuestas			
L=	2.39	m	
B=	2.19	m	
H=	2.10	m	
VT=	6.500	m3	
Volumen Propuesto VP=	4.89	m3	
V=	Cantidad de Módulos=	1	

Tr=	Tiempo de retención (CP / Vn)	0.30	días	7.20	horas
	(4/hr estándar +/-10%)				

3. Sedimentador secundario			
Dimensiones Propuestas			
L=	2.39	m	
B=	2.19	m	
H=	2.10	m	
VT=	6.500	m3	
Volumen Propuesto VP=	5.71	m3	
Vp=	Cantidad de Módulos=	1	

Tr=	Tiempo de retención (CP / Vn)	0.35	días	8.40	horas
	(4/hr estándar +/-10%)				

4. Tanque de Cloración			
Dimensiones Propuestas			
L=	2.115	m	
B=	1.60	m	
H=	1.40	m	
VT=	2.700	m3	
Volumen Propuesto VP=	3	m3	
Tr=	Cantidad de Módulos=	1	

Tr=	Tiempo de retención (CP / Vn)	0.20	días	2.88	Min.
	(0.5/hr estándar +/-10%)				

TOTAL DE TANQUES CARAT S	5
TIEMPO DE RETENCIÓN TOTAL	35.28 horas 1.55 días

34

Anexo 3. Información general del sistema *STERILIS*, para el tratamiento del desecho biocontaminado.

TRANSFORMA LOS RESIDUOS MÉDICOS DE PELIGROSOS A INOFENSIVO EN EL PUNTO DE ATENCIÓN - REDUCIENDO EL VOLUMEN DE RESIDUOS HASTA UN 80% ASÍ COMO EL RIESGO Y LOS COSTOS DE ELIMINACIÓN.

73

Registra y almacena automáticamente datos de cumplimiento. También solicita y registra los desafíos biológicos.

Silencioso, con bajo ruido de funcionamiento. 60 decibelios (dB)

No se requiere plomería.

Todos los modelos 220V.

Tan fácil de usar: inicie sesión, cargue y presione 'iniciar'.



Incorporado dentro de su carcasa externa;

- Tablero eléctrico.
- Pantalla de control táctil a colores y de fácil limpieza.
- PLC con sistema operacional.
- Generador de vapor.
- Sistema recuperador de calor y ahorro energético.
- Bomba de agua.
- Bomba de vacío.
- Compresor generador de aire comprimido.
- Tanque de aire comprimido.
- Tanque de reserva de agua.
- Filtros de aire de 0.2 micrones.

Portátil. Se mueve fácilmente de un piso a otro, de una clínica a otra y a unidades de aislamiento.

MODELO: S220VA

Capacidad de procesamiento 19L

Capacidad máxima de cámara de carga: 19 Litros
Capacidad máxima de carga por ciclo: Basado en una densidad media de residuos médicos de 0.2 a 0.3 kg / L; 3.8 a 5.7 kg/ciclo



Triturado y Desinfección en el mismo Equipo.

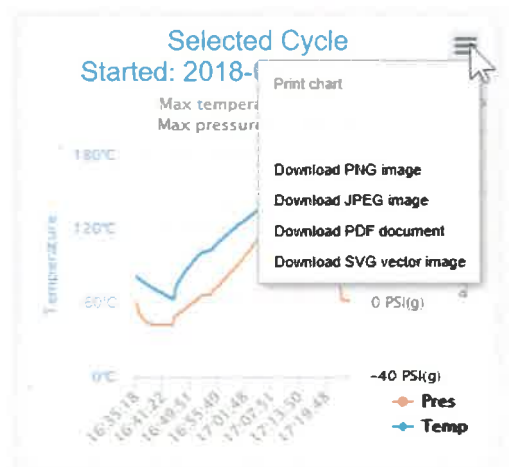
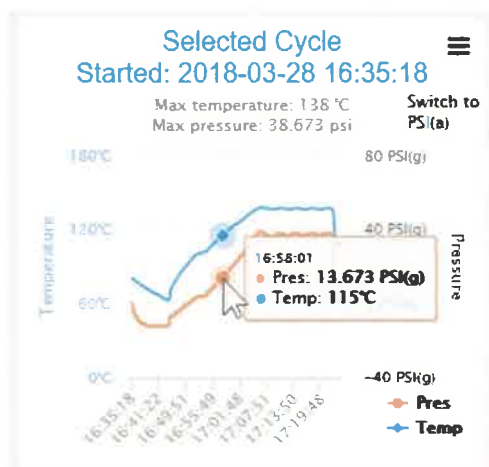
Todo el proceso se realiza en el mismo equipo, para asegurar la eliminación del riesgo de contaminación durante la manipulación por varios procesos.

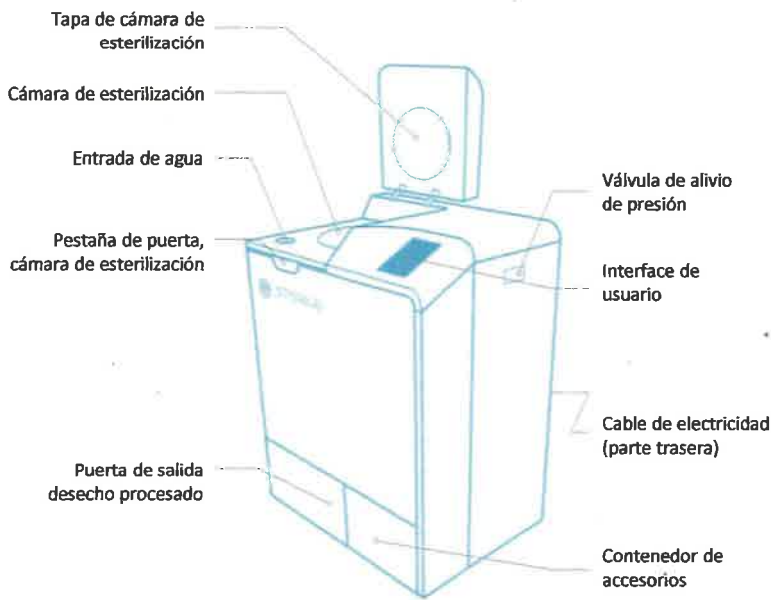


Desinfección con vapor (calor húmedo).

Temperatura de desinfección 135°C.
Tiempo de desinfección a 135°C, 10 minutos.

MONITORIZACION EN TIEMPO REAL - EL PORTAL DE STERILIS SOLUTIONS CAPTURA TODA LA INFORMACIÓN INGRESADA POR EL USUARIO Y ADEMÁS LOS DATOS PARAMÉTRICOS DE LOS SENSORES





Trabajo completo automatizado y cerrado

El ciclo completo de procesamiento es totalmente automático y en un ambiente totalmente cerrado en la desinfección.
Tiempo del ciclo normal, 30 a 60 minutos (dependerá del desecho tratado).

Control automatizado de la desinfección

Tres (3) sensores de temperatura, para medir las temperaturas en sistema, durante el proceso de desinfección
Tres (3) sensores de presión, para medir las presiones en el sistema, durante el proceso de de desinfección.
Una vez alcanzados los 135°C, mantiene la temperatura constante durante un periodo de 10 minutos.

Fabricación con materiales de alta calidad

Cámara de carga, fabricada de acero inoxidable pulido.
Cámara de trituration, fabricada en acero inoxidable 440.
Carcaza externa fabricada de acero pintado.

Seguridad máxima

Puertas de seguridad incorporadas en su carcaza externa.
Sensores de posición de puertas.
Software de seguridad programado para evitar la apertura de la puerta durante su operación.
Alarmas visuales en caso de falla de voltaje.
Alarmas visuales en caso de falta de agua.
Alarmas visuales en caso de falla de presión.
Sistema electrónico de apagado de emergencia.
Requiere clave de acceso para su operación.

De operación fácil y cómoda

Nivel de ruido 60 decibelios (dB).
Pantalla de control en idioma español.



Especial para ser utilizado en

Centros de salud	Laboratorios
Banco de Sangre	Clínicas
Salas de Hemodiálisis	Veterinarias
Aeropuertos	Unidades Móviles
Hospitales	Clínicas Dentales

Resultados del proceso

Reduce el desecho en más de un 80%.
Desecho final con un grado de humedad bajo.
Desecho final irreconocible.
Operación sin contaminación microbiológica del aire.
Reduce efectivamente Bacteria Vegetativa, Esporas, Hongo, Virus, Parásitos; efectivamente hasta 6 log10.

Dimensiones y peso

Dimensiones externas;
Alto: 1194mm.
Ancho: 914mm.
Profundidad: 607mm.
Peso 425 kg

Requerimiento eléctricos

220-230 V, Monofásico, 50 Hz/60 Hz, 15A
Consumo Aproximado: 0.8 kWh

Requerimientos de agua

Agua Destilada

Accesorios

Junta inflable.
Filtro microbiológico.
Bolsas autoclavables.
Bolsas de recolección de desecho.

Normas de fabricación

UL 61010-1.
UL 61010-1-12.

Tamaño sugerido

S220VA	Volumen 19 Litros	4 kg/h	64 kg/d	32 camas
--------	----------------------	--------	---------	----------

* Dos (2) jornadas laborales de 8 horas cada una.
* Valores en kg estimados, dependerán del desecho tratado.

SEGURO, SILENCIOSO Y FACIL DE USAR-
SE PUEDE COLOCAR DIRECTAMENTE EN EL
PUNTO DE ORIGEN DEL DESECHO





Healthcare Products Centroamérica S.A.
Vía José Agustín Arango, Juan Díaz,
Calle 22 al Sño Panamá
Tel. +507 233 1802 • +507 233 5849
Fax. +507 233 6568
www.healthcc.net

Programa de Mantenimiento Preventivo

Institución:
Centro de Salud Obaldia

Producto: EQUIPO PARA PROCESAR DESECHOS
HOSPITALARIOS PELIGROSOS

Contrato:

Mes de Entrega:

Periodo de Garantía: **1 años**

Frecuencia de Mant.: **6 Meses**

Fecha de Visitas:

julio 1900	---N/A---	---N/A---	---N/A---	---N/A---
enero 1901	---N/A---	---N/A---	---N/A---	---N/A---

Marca: **STERILIS**

Modelo: **S220VA**

Trabajos de Limpieza y Revisión Diaria (Realizada por el operador del equipo)

- Limpieza Camara de Carga
- Limpieza del borde de camara de carga que hace contacto con la puerta de Carga
- Limpieza Camara de Descarga
- Limpieza del borde de camara de descarga que hace contacto con la puerta de descarga
- Limpieza del fondo de la camara de esterilización
- Revisión de cantidad de agua destilada en el reservorio, rellenar en caso de ser necesario (rellenar unicamente con agua destilada)

Trabajos de Mantenimiento Preventivo Semestral (Realizado por el técnico)

- Revisión del Suministro de Electricidad
- Revisión del Panel de control eléctrico
- Revisión del nivel de Torque de todos los tornillos.
- Revisión de Funcionamiento de Apertura y cerrado de puerta de carga
- Revisión de Funcionamiento de junta inflable puerta de Carga
- Revisión de Funcionamiento de Apertura y cerrado de puerta de carga
- Revisión de Funcionamiento de junta inflable de esterilización
- Revisión de Presión del Generador de Vapor
- Revisión de Funcionamiento del sensor de nivel de agua en reservorio de agua destilada
- Revisión de Torque de tornillos sujetadores de motores contra triturador
- Revisión de funcionamiento de motores (Sentido horario y anti-horario)
- Revisión del regulador de presión de aire comprimido
- Revisión de fugas en el sistema de aire comprimido
- Revisión de fugas en Junta inflable
- Revisión de fugas en Camara de trituración
- Limpieza de la camara de Esterilización
- Limpieza del filtro metálico de la cámara de esterilización
- Purga del filtro separador en sistema de aire comprimido
- cambio de Filtros de aire
- Cambio de aceite de los compresores
- Cambio de aceite de los motores
- Cambio de junta inflable de puerta de carga
- Cambio de junta inflable de camara de esterilización

Notificación de Incidencias:

Ante cualquier problema que surgiera durante el periodo de garantía se deberá de notificar directamente a nuestro servicio técnico de atención al cliente a través de los siguientes medios de contacto; a ser posible con fotografías que se pueda identificar dicho problema para que nosotros podamos dar una respuesta técnica pronta.
En caso de que fuera necesario cualquier tipo de inspección o reparación se coordinará una visita en la institución.

Contacto:

Teléfono Celular y Whatsapp: (507) 6496-0244
Teléfono Oficina: (507) 233 1802
e-mail: nes@healthcc.net

CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL TRATAMIENTO DEL DESECHO BIOCONTAMINADO

CAMAS Y ÁREAS DE GENERACIÓN

Área	Camas	kg/cama/día
Aislado	1	2.5
Hospitalización Hombre/Mujeres	4	10
Sala de labor/monitores	3	7.5
Puerperio	2	5
Expulsivo	2	5
Observación/Trauma y choque	2	5
Inhaloterapia - rehidratación (sillones 1kg/sillón)	2	2
Toma de Muestras	1	1
Consultorio Medicina General	2	2
Consultorio de Enfermería	1	1
Consultorio de peso, talla y vacunación	1	1
Total	21	42

DESECHOS SOLIDOS

Camas hospitalarias	14	camas
Generación desechos promedio	2.5	kg/cama/día
Consultorios, salas de procedimientos	7	camas
Generación desechos promedio	1	kg/cama/día
Generación desechos promedio (TOTAL)	42	kg/cama/día

DESECHOS BIOCONTAMINADOS

Generación desechos promedio (TOTAL)	42	kg/cama/día
% de generación desechos biocontaminados promedio	40%	
Generación de desechos biocontaminados diario total	16.8	kg/día
Densidad biocontaminados	0.2	kg/l
Volumen total diario	84	litros
Trabajo	6	horas
Capacidad del Equipo Descontaminador y Triturador	19	L/h
Capacidad (trabajando al 100% de su volumen)	114	litros
Capacidad (trabajando al 80% de su volumen)	91.2	litros

EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DEL DESECHO BIOCONTAMINADO

- Marca: **STERILIS**
- Modelo: **SV220A**
- País de Origen: **ESTADOS UNIDOS**
- Capacidad: **19L por hora.**

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- No necesita Trifásico, el equipo trabaja en **monofásico 220V, 60Hz.**
- En el mismo equipo se hacen ambos procesos Esterilización y trituración.
- Esterilización con VAPOR (el método más seguro para realizar la esterilización).
- **No necesita vapor externo**, el mismo equipo genera el vapor.
- **No necesita aire comprimido externo**, el mismo equipo genera el aire comprimido que necesita.
- Incluye un sistema de monitoreo remoto vía Internet wifi o ethernet.
- Bajo peso, 425kg, lo cual facilita la movilización a sitios de difícil acceso.
- Tamaño reducido (Alto: 1194mm, Ancho: 914mm, Profundidad: 607mm), lo cual facilita la movilización a sitios de difícil acceso.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se debe realizar de la siguiente manera;

- Frecuencia: **6 meses.**
- Periodicidad: **Igual a la duración del periodo de garantía.**

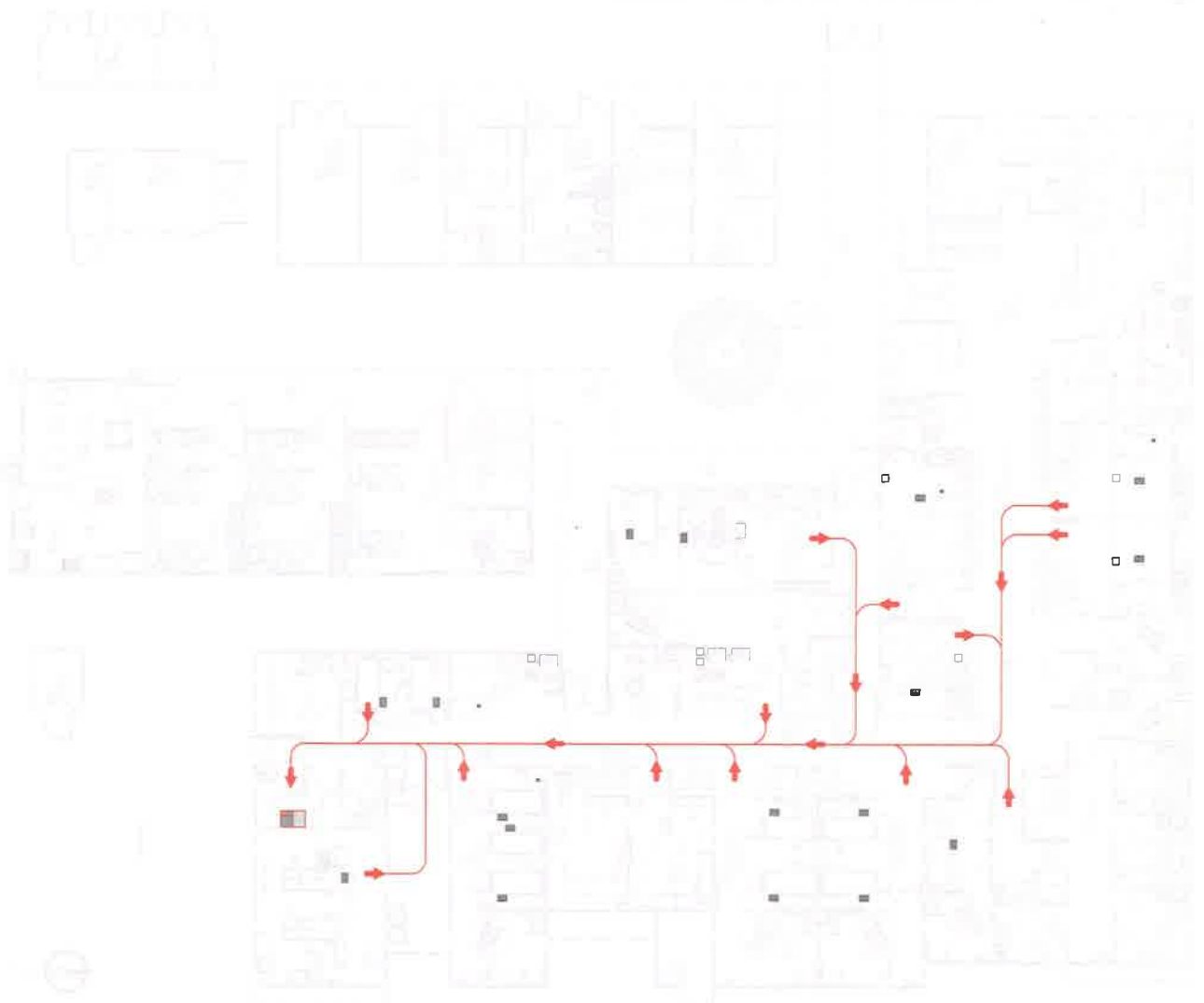
El mantenimiento preventivo incluye a grandes rasgos lo siguiente:

- Limpieza profunda del equipo.
- Revisión exhaustiva de todos los componentes eléctricos, mecánicos, hidráulicos, etc. del equipo.
- Cambio de aceites y piezas por desgaste.

CONCLUSIÓN

El equipo propuesto tiene una capacidad de 91.2 litros por día trabajando a un 80%, mientras que la necesidad de la institución es de 84 litros por día; lo cual permite a la institución trabajar tranquilamente con este equipo y además tener un margen de crecimiento de más de un 20% a futuro

Diagrama de flujo de la información de los datos de los pacientes
de la Unidad de Emergencia de la Clínica de la Cruz Roja de la ciudad de Bogotá



Anexo 4. los resultados del análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido,

66

Proyecto: Demolición, Habilitación y Construcción para las instalaciones de salud existentes en Puerto Obaldía, en la Comarca Guna Yala

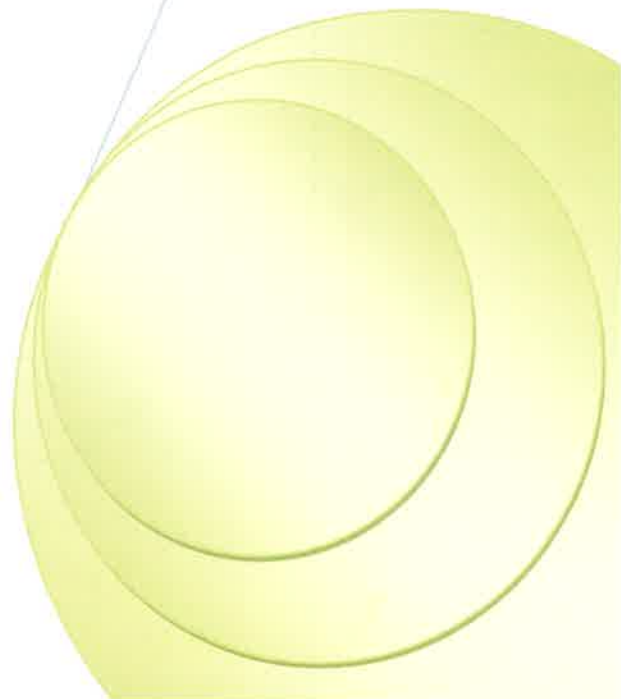
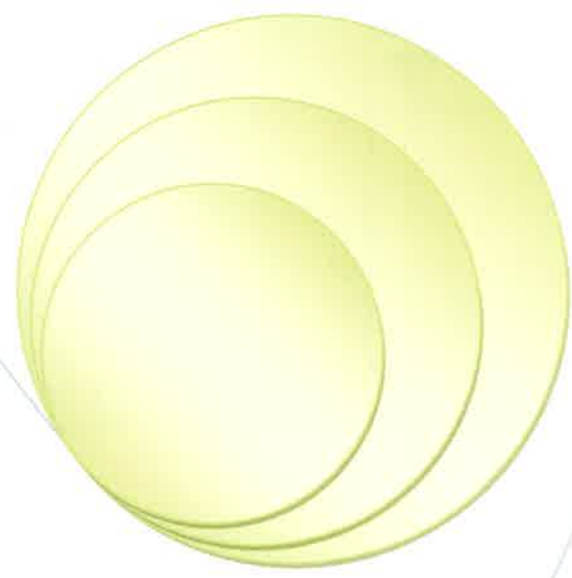
Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental

Línea Base Ambiental
Ruido Ambiental

Línea base ambiental . La línea de base ambiental describe el área de influencia del proyecto o actividad, al objeto de evaluar posteriormente los impactos que, pudieren generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente.

Puerto Obaldía, en la Comarca Guna Yala

Elaborado y Redactado por: José I. Carrasco L.
5 de junio de 2023



65

Informe de Monitoreo

Línea Base Ambiental

Ruido Ambiental

Proyecto: Demolición, Habilitación y
Construcción para las instalaciones de
salud existentes en Puerto Obaldía, en
la Comarca Guna Yala

FECHA: 5 de junio de 2023

TIPO DE ESTUDIO: LINEA BASE AMBIENTAL

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2023-06-05-RA-LB

REDACTADO y REVISADO POR: Ing. José Carrasco L.


Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional
Certificada por SGS Registro N° PA-09-1011



Sección	Contenido	Página
1	Datos generales de la empresa	3
2	Método de medición	3
3	Resultado de las mediciones	4
4	Conclusión	5
5	Equipo técnico	5
ANEXO 1	Localización de los puntos de medición	6
ANEXO 2	Certificados de calibración	7

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Promotora: Ministerio de Salud
Actividad principal	Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Habilitación y Construcción para las instalaciones de salud existentes en Puerto Obaldía, en la Comarca Guna Yala.
Ubicación	Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala
País	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Michelle Villalaz- Gerente de la Constructora
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Ubicación de la medición	Se tomaron mediciones en diferentes puntos cercanos a la fuente de ruido, puntos dentro del perímetro interno y externo del lugar (Ver sección de resultados o anexo 2).
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro Digital HD600 de EXTECH Serie: 11071143
	Norma Aplicable: IEC61672-1:2002 Clase 2
	Calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOI020009.
	Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 2
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST QC-20 serie QOI020009 antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ± 0.5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: ▣ Diurno: 60 dB A ▣ Nocturno: 50 dB A 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fabricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así: ▣ Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. ▣ Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dBA en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. ▣ Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dBA, en la escala A. sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	Escala A. Respuesta Rápida
Tiempo de integración	30 minutos por punto
Descriptor de ruido utilizados en las mediciones	Leq= Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L90 = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	Muestreo y Registro de datos Ensayo de ruido ambiental

62

Sección 3: Resultado de las mediciones								
Punto No.1 Interno en horario diurno (P1-In)								
Dentro de los predios del polígono donde se demolerá y construirá el proyecto				Zona		Coordenadas UTM (WGS84)	Duración	
				18P	233712.84378 mE	Inicio	Final	
					958674.45129 mN	9:10 am.	9:35 am.	
Condiciones atmosféricas durante la medición								
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa				
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo despejado. El instrumento se situó a según coordenadas seleccionadas Superficie cubierta de vegetación, por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.				
79,6	0,7	756	30,7					
Condiciones que pudieron afectar la medición: Tráfico vehicular.								
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones				
Leq		Lmax		L90		No se vio afectada la medición		
42.22		63.5		45.70				
Punto No.1 Externo en horario diurno (P1-Ex)								
A 150 metros del Colegio Octavio Ceballos Ariano.				Zona		Coordenadas UTM (WGS84)	Duración	
				18P	233820.38753 m E	Inicio	Final	
					958793.2734 mN	10:00 am	10:20 am.	
Condiciones atmosféricas durante la medición								
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa				
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo despejado. El instrumento se situó a según coordenadas seleccionadas Superficie cubierta de vegetación, por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.				
79,6	0,7	756	30,7					
Condiciones que pudieron afectar la medición: Tráfico vehicular.								
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones				
Leq		Lmax		L90		No se vio afectada la medición.		
42.56		61.30		47.8				

Sección 4 : Conclusión

Los resultados obtenidos para los monitoreos en turno diurno fueron:

Niveles de ruido durante el turno diurno				
Localización	Fuente (dBA)	Distancia al receptor (m)	Receptor (dBA)	Comentarios
Punto 1 Interno	42.22	10	45.70	El valor obtenido se encuentra por debajo del límite máximo establecido.
Punto 1 Externo	42,56	150	47.80	

Sección 5 : Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
 José I. Carrasco L.	Técnico	8-205-1471

ANEXO 1: Localización de los puntos de medición 150 metros del Colegio Octavio Ceballos



ANEXO 2: Certificado de calibración

Certificado de calibración



Número de Certificado: 173632
Número de Documento: 106546

Detalles del Cliente: JC-Safety

Nombre del Cliente: José I. Carrasco L.

Detalles del Instrumento:

Manufactura: EXTECH INSTRUMENTS

Fecha de Calibración: 18/enero/2023

Descripción: SONOMETRO-MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO

Fecha de Vencimiento: 18/enero/2024

Nombre del Modelo: HD600

Intervalo de Cal: 12 meses

Número de Serie: 11071143

Estado del equipo: Usado/2016

Número de ID del Equipo: N/A

Detalles del Ambiente:

Temperatura 24 Deg. +/- 5°C

Humedad relativa: 45% +/- 15%

Procedimientos usados: EICMHD600-CP

CERTIFICACION

Extech Instruments certifica que el instrumento mencionado anteriormente cumple con las especificaciones del fabricante al finalizar su calibración. Las normas utilizadas son trazables al Instituto Nacional de estándares y tecnología (NIST), o se han derivado de valores aceptados, constantes físicas naturales o mediante el uso del método de relación de técnicas de autocalibración. Los métodos utilizados se ajustan a las normas ISO 10012-1 y ANSI (NCSL-2540-1-1994. Este certificado no debe reproducirse en su totalidad, excepto con la aprobación previa por escrito de Extech Instruments Corporation. Todos los estándares de calibración utilizados tienen una relación de precisión de 4:1 o mejor que se indique lo contrario.

NOTAS TECNICAS: NA


Departamento Serv. Técnico
Joel Espinosa

INFORME DE MUESTREO

Línea Base Ambiental

DOSIMETRÍAS DE PARTÍCULAS DE NINGUNA MANERA REGULADAS (FRACCIÓN RESPIRABLE PM10)

Proyecto: Demolición, Habilitación y
Construcción para las instalaciones de
salud existentes en Puerto Obaldía, en
la Comarca Guna Yala

FECHA: 5 de junio de 2023

TIPO DE ESTUDIO: LINEA BASE AMBIENTAL

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2023-06-05-PM10

REDACTADO y REVISADO POR: Ing. José Carrasco L.

José I. Carrasco L.

R.U.C: 8-205-1471 DV: 10

Especialista SlySO

C.S.O.-02-001-4007

Auditor OHSAS 18,001-2007

SGS N° PA-09-1011

JC- SAFETY

Consultor

José I. Carrasco L.
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional

Certificada por SGS

Registro N° PA-09-1011

Sección	Contenido	Página
1	Datos generales de la empresa	2
2	Método de medición	2
3	Resultado de las mediciones	3
4	Conclusión	3
5	Equipo técnico	3
ANEXO 1	Localización de los puntos de medición	4
ANEXO 2	Certificados de calibración	5

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Promotora: Ministerio de Salud
Actividad principal	Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Rehabilitación y Construcción para las instalaciones de salud existentes en Puerto Obaldía, en la Comarca Guna Yala
Ubicación	Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala.
País	Panamá
Contraparte técnica	Ing. Michelle Villalaz- Gerente de la Constructora
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	COPANIT 43-2001
Objetivo	Determinar el nivel de partículas en suspensión (fracción respirable) al que están expuestos los colaboradores, para verificar el cumplimiento de estos niveles con la norma aplicable.
Método	NIOSH 0600
Horario de la medición	5 de junio de 2023 Hora: 11:00 am. a 12:00 md.
Instrumentos utilizados	Marca: QUEST Modelo: QUESTEMP 11 MONITOR Serie: JUH030002
Vigencia de calibración	16 de octubre de 2023
Condición de la Medición	Parámetro:PM10 Período de la medición: 1 hora cada muestreo. Flujo: 2.5 Lpm. Volumen muestreado: 150 L.
Límites máximos	PM10 límite máximo 5 (100 en 24 horas)

Sección 3: Resultado de las mediciones

Nº	Area	# de filtro	Peso Inicial (g)	Peso Final (g)	Concentración 3 (mg/m)	Observaciones	Límite Max Permisible COPANIT 43-2001 3 (mg/m)
1	Polígono para la Demolición, Habitación y Construcción de las instalaciones de salud existentes en Puerto Obaldía	621	0.0132	0.0137	3.33 66 / 24 horas	Esta área es Totalmente abierta con poca vegetación, la velocidad del viento se estimó en 1.6 Km. Contiguo al terreno del Proyecto. Se realizarán trabajos de demolición y construcción del nuevo centro de salud. No se observó que hay movimiento de tierra en el proyecto.	5 100 /24 horas



Equipo Técnico: José I. Carrasco Cedula: 8-205-1471

Sección 4 : Conclusión

En base al resultado obtenido y las condiciones observadas durante el periodo de muestreo se concluye que, el nivel de material particulado respirable (PM10) al que estarán expuestos no representa un riesgo para su salud.

ANEXO 1: Localización de los puntos de medición



Ver coordenadas:

233712.8437836 E

958674.4512974 N

Certificado de calibración

53



Número de Certificado: **174856**

Número de Documento: **106479**

Detalles del Cliente: JC-Safety

Nombre del Cliente: José I. Carrasco L.

Detalles del Instrumento:

Manufactura: EXTECH INSTRUMENTS

Descripción: SONOMETRO-MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO

Nombre del Modelo: HD600

Número de Serie: Z338538

Número de ID del Equipo: N/A

Detalles del Ambiente:

Temperatura 24 Deg. +/- 5°C

Procedimientos usados: EICMHD600-CP

Fecha de Calibración: 18/enero/2023

Fecha de Vencimiento: 18/enero/2024

Intervalo de Cal.: 12 meses

Estado del equipo: Usado/2016

Humedad relativa: 45% +/- 15%

CERTIFICACION

Extech Instruments certifica que el instrumento mencionado anteriormente cumple con las especificaciones del fabricante al finalizar su calibración. Las normas utilizadas son trazables al Instituto Nacional de estándares y tecnología (NIST), o se han derivado de valores aceptados, constantes físicas naturales o mediante el uso del método de relación de técnicas de autocalibración. Los métodos utilizados se ajustan a las normas ISO 10012-1 y ANSI (NCSL-2540-1-1994. Este certificado no debe reproducirse en su totalidad, excepto con la aprobación previa por escrito de Extech Instruments Corporation. Todos los estándares de calibración utilizados tienen una relación de precisión de 4:1 o mejor que se indique lo contrario.

NOTAS TECNICAS: NA


Departamento Serv. Técnico
Joel Espinosa

ANEXO 2: Certificado de calibración



3M Occupational Health and Environmental Safety Division

Quest Technologies

1060 Corporate Center Drive
Channahon, IL 60818-8009
www.questtechnologies.com
815.764.8700 • 800.748.5575
282 West 47th - 1st

QUEST
TECHNOLOGIES

Page 1 of 2

Certificate of Calibration

QUESTech.com, Rev 1.003391200070002

Submitted By: John Carlson

Product: Respirator Fitter, John Carlson

Job Title: Sr. Safety Officer

Serial Number: 0000000000

Customer ID:

Model: 0000000000

Test Conditions:

Temperature: 44.00 °C (111.2 °F)

Humidity: 20% to 80%

Barometric Pressure: 1013 hPa (30.00 inHg)

Substrate:

Description:

Date Rec'd:

Date Issued:

Cal'd By:

Model Condition:

As Found:

As Rec'd:

Serial Number:

Calibration Procedure: 000000

Reference Standard:

1.0. Number: 0000000000

Device: 0000000000

Measurement Uncertainty:

As Found:

Adjusted to 1013 hPa (30.00 inHg)

Calibrated By:

0000000000

Service Technician

Reviewed/Approved By:

0000000000

Technical Manager/Deputy

This report certifies that all calibrated equipment used in the test is traceable to NIST, and applies only to the unit identified under equipment name. This report shall not be reproduced except in its entirety, without the written approval of Quest Technologies.

QUESTech.com

QUESTech.com

Página 5 de 5

Primera Información Aclaratoria
Digital (CO).

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023

Doctor
LUIS FRANCISCO SUCRE
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Respetado Doctor SUCRE:

50

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De DEIA-DEEIA-AC-0101-3105-2023

Fecha: 21/06/2023 Hora: 12:53 pm

Notificador: *Eduardo Alvarado*

Retirado por: *I. C. M. V. J. J.*

N-21-252

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA” a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca de Guna Yala, que consiste en lo siguiente:

- En la página 13, punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, se indica “...podemos clasificar este proyecto “Estación de Combustible y Locales Comerciales entraría al proceso de evaluación de impacto ambiental con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I”, posteriormente, en la página 20, punto 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad, se menciona la legislación para la instalación de estaciones de servicios, expendio de combustible, mientras que en la página 22, 23, 25, 55 y otras páginas del EsIA, se menciona la estación de combustible o expendio de combustible, como actividad a desarrollar. Sin embargo, el proyecto no corresponde a la construcción de estación de combustible y locales comerciales, por lo cual existe una incongruencia en cuanto a la actividad y los distintos puntos desarrollados en el EsIA. Por lo antes señalado, se solicita:
 - Presentar corregido cada punto en el EsIA, de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar.
 - Identificar impactos y medidas de mitigación a implementar de acuerdo al alcance del proyecto que se propone desarrollar.
- En la página 27 y 28 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “...En la etapa de operación el proyecto contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales para darle manejo a las aguas residuales domesticas generadas por el personal de salud y los pacientes que busquen atención médica”, Sin embargo, no se indica qué sistema de tratamiento se utilizará. Por lo antes señalado, se solicita:
 - Aclarar qué sistema de tratamiento será implementado en la etapa de operación y ampliar la información respecto al mismo.
 - Indicar la normativa aplicada para el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 2

3. En la página 30 del EsIA, punto **5.7.1 Sólidos**, se indica que “Para la fase de operación los usuarios del proyecto manejaran sus desechos domiciliarios para luego ser recolectados y dispuestos adecuado. Se prevé la construcción de depósito con tres (3) compartimientos para el almacenamiento temporal de los desechos orgánicos, comunes y hospitalarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 «Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud», y la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017”. Sin embargo, no se especifica cómo serán manejados los desechos peligrosos y cuál será el tratamiento que se le dará. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Ampliar información en cuanto al manejo, disposición y tratamiento que se le dará a los desechos peligrosos generados.
4. En la página 30 del EsIA, punto 5.7.3 Gaseosos, se menciona que “No se prevén emisiones en la fase operativa, y en la fase de abandono, una vez se generan las mismas emisiones que en la fase constructiva”. De igual forma, en base al punto anterior respecto al tratamiento que se dará a los desechos peligrosos, se solicita:
 - a. Aclarar si el proyecto generará gases a partir del tratamiento que se proponga para los desechos peligrosos. En caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita aportar impactos y medidas a ser aplicadas.
5. En la página 36 del EsIA, punto **6.7 Calidad de Aire**, se indica que “Para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, no se identificaron fuentes que pudieran alterar la calidad de área existente en el entorno del proyecto”. Seguidamente, en la página 37, punto **6.7.1 Ruido**, se menciona que “Durante las giras realizadas al polígono donde se desarrollan el proyecto para la recolección de la información de campo no se identificaron fuentes de ningún tipo generadoras de ruidos significativos”. sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia notariada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

ACP/mdg/jm




Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 2



		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Saunders</i>	
Fecha:	<i>21/8/2023</i>	
Hora:	<i>12:53 pm</i>	

Nota No1181-DMS /DIS
Panamá, 16 de junio de 2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a ubicarse en el corregimiento de Puerto Obaldía comarca Guna Yala, me notifico por escrito y autorizo a la Licenciada **Ilce Magnolia Vergara Rivas**, con cédula de identidad personal N-21-257, para que retire la nota aclaratoria DEIA-DEEIA- AC-0101-3105-2023, para el proyecto mencionado.

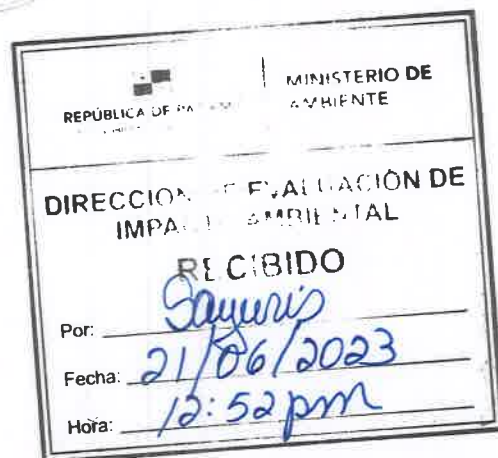
Atentamente,



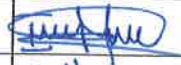
Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN ☐		REUNIÓN ☒		INSPECCIÓN ☐		DURACIÓN: Pg. 1 de 1	
TEMA: Proyecto Instalación de Salud En Puerto Obaldia							
FECHA: 16/02/23				HORA:			
LUGAR: Dirección de Evaluación							
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA	
1	Ilce M. Vergara	N-21-257	consultora Ambiental	ilmagua@yahoo.es	6090-8334		
2	Anthony Bent	PE-14-677	Mi Ambiente - DEIA	abent@miambiente.gob.pa	500-0853	Anthony Bent	
3	Jazmín Mosquera	8-494-529	Mi Ambiente - DEIA	jmosquera@miambiente.gob.pa	500-0830		
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 811/6046

45

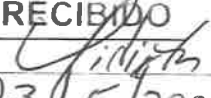
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 23/5/2023

Hora: 3:11 p

MEMORANDO – DIAM – 0901 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX O. DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 19 de mayo de 2023



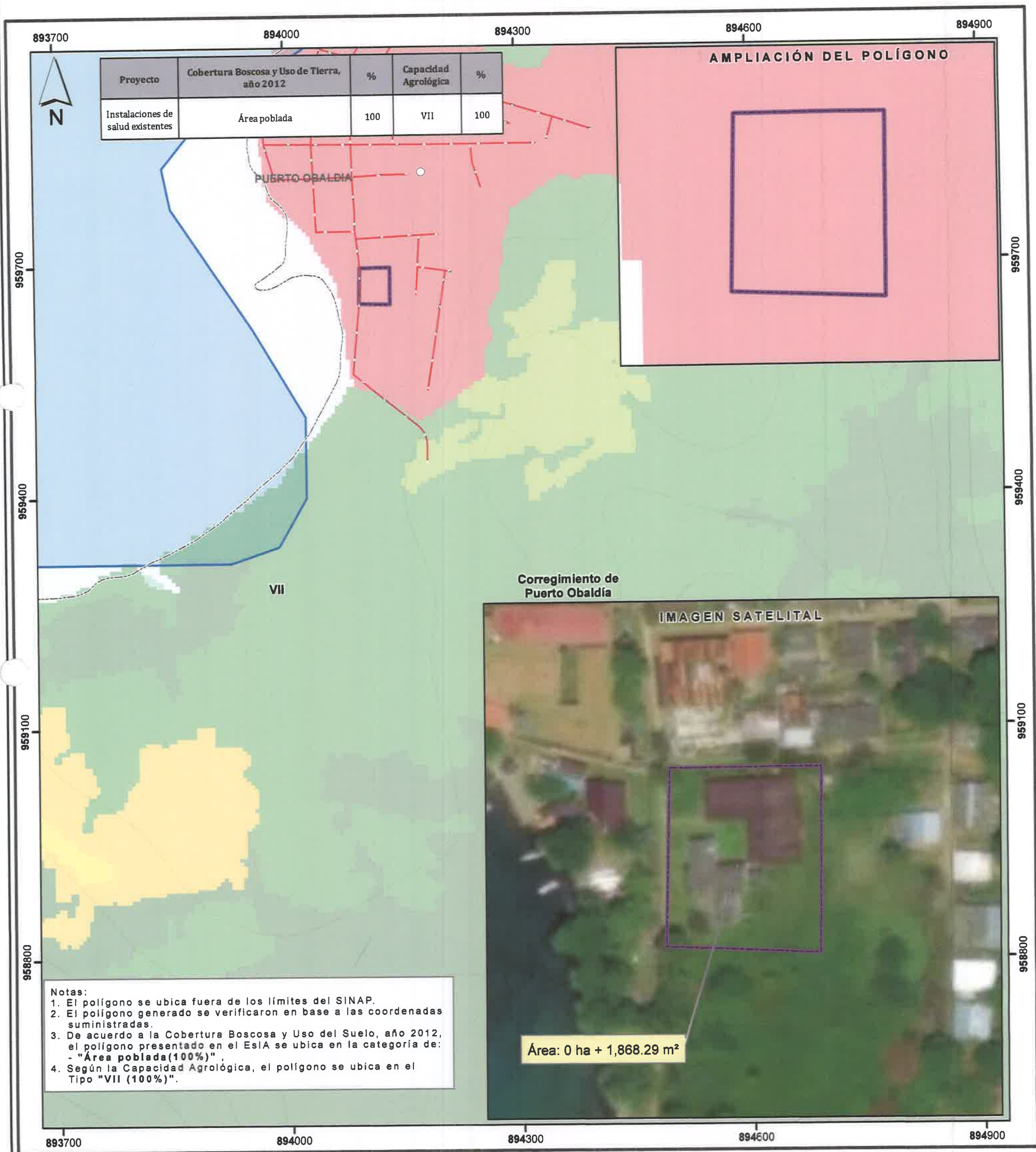
En atención al memorando DEEIA-0304-0405-2023, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN EL PUERTO OBALDIA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígono	Superficie: 0 ha + 1,868.29 m²
División Política Administrativa	Provincia: Comarca Guna Yala
	Distrito: Comarca Guna Yala.
	Corregimiento: Puerto Obaldía
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/mb/ym
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA COMARCA GUNA YALA, DISTRITO DE COMARCA GUNA YALA,
CORREGIMIENTO DEPUERTO OBALDÍA -
“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO
DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES
EN EL PUERTO OBALDIA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”

44



Escala 1:5,000
0.3 0.15 0 km

LEYENDA



- Lugares Poblados 2010
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Polígono del Proyecto
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica 121, Ríos entre el Mandinga y Armila.
- Límite de Capacidad Agrológica
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0304-0405-2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0304-0405-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental.

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de coordenadas para verificación.

FECHA: 4 de mayo de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar: polígono del proyecto del proyecto categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA(LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, cuyo promotor es EL MINISTERIO DE SALUD(MINSA), la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Topografía, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM adjuntamos coordenadas en físico.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: DEIA-I-F-047-2023

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Marzo



DDE/ACP/jm
jm

Añbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 052-0404-2023

DE 04 DE ABRIL de 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE**, con número de cédula No. 8-289-574, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, ubicado en el corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca de Guna Yala, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ILCE VERGARA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-029-07** y **DEIA-IRC-071-22**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 4 de abril de 2023 recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”** promovido por el **MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)**,

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	4 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CONSULTORES:	ILCE VERGARA (IRC-029-07) DIOSVEIRA GONZÁLEZ (DEIA-IRC-071-22)
UBICACIÓN:	COMARCA GUNA YALA, CORREGIMIENTO DE PUERTO OBALDÍA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la elaboración de estudios, diseños, anteproyecto arquitectónico, desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición de infraestructuras existentes, habilitación y construcción para las nuevas instalaciones de salud, ubicadas en la comunidad de Puerto Obaldía, corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala; con una duración estimada de 540 días posteriores a la orden de inicio. El proyecto incluye además de la adecuación de infraestructuras de la instalación de salud, el equipamiento y mobiliario requerido para su funcionamiento, así como áreas de descanso del personal de salud y sistema de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto abarca un área de un área de 1,868.54 m² y se dará sobre el lote de terreno que ocupa actualmente la infraestructura existente del Centro de Salud de la comunidad de Puerto Obaldía, ubicado en el corregimiento de Puerto Obaldía en la Comarca Guna Yala.

Para el proyecto se tiene un monto estimado de dos millones novecientos mil balboas (2,900,000).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS,

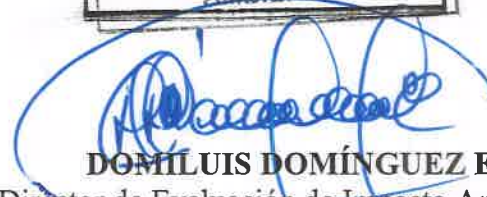
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I, del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, promovido por el **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**


ANA MERCEDES CASANOVA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA.

 PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSa)

 UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO OBALDÍA, COMARCA GUNA YALA.

 N° DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-047-2023

 FECHA DE ENTRADA: 31 DE MARZO DE 2023

 REALIZADO POR (CONSULTORES): ILCE VERGARA (IRC-029-07) / DIOSVEIRA GONZÁLEZ (IRC-071-2022)

 REVISADO POR: ANA MERCEDES CASTILLO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos	X		

	generados.			
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	N/A

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ILCE VERGARA	IRC-029-07	DEIA-ARC-064-2021	✓		
DIOSVEIRA GONZÁLEZ	DEIA-IRC-071-22	-	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA”			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotora: MINISTERIO DE SALUD (MINSa)					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: LUIS SUCRE			Cédula: 8-289-574		

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Ana Mercedes Castillo
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =097-2023

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSa)

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO OBALDÍA, COMARCA GUNA YALA.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES MARZO AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo Original del EsIA
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Se presentan 2 CDs.
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad del Estado
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: I. M. Vazquez
Cedula: N. 71-20
Correo: imvazquez@minsa.gob.pa
Teléfono: 6896-8334
Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO
Firma: [Firma]
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: [Firma]

Estudio de Impacto Ambiental
Digital (CD).



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
69945

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8 NT-1-13656	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-29
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Guna Yala	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	3180	B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I

Día	Mes	Año	Hora
29	03	2023	09:24:52 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 217208

Fecha de Emisión:

28	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

FRANCISCO SUCRE

Inscrita

Tomo

8 NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

13656

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Adelmar Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
69944

Información General

Hemos Recibido De	MINISTERIO DE SALUD / 8NT-1-13656	Fecha del Recibo	2023-3-29
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	3180	B/. 3.00
La Suma De	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
29	03	2023	09:23:39 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Consejo Provincial de Kuna Yala
 Avenida Cuba, Calle 32, Edif. Cermu, Local 5º, Primer Piso, Teléfono 388-4110

RESOLUCION No. 09-2019

El Consejo Provincial de Kuna Yala, en uso de sus facultades legales y, Constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que el 5 de mayo de 2019, se realizaron las elecciones Generales de la Republica de Panamá en donde se eligieron a los Honorables Representante de Corregimiento y del País.

Que los Honorables Representantes de Corregimiento fueron elegidos por votación popular por un periodo de 5 años a partir del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: incluir en la Planilla a 4 Honorables de la Comarca de Kuna Yala a partir del 2 de Julio de 2019 los cuales se detallan a continuación.

1. H.R. SALOMON GUERRERO

Cedula: 10-5-406
 Seguro Social No. 368-0185
 Posición: 507
 Corregimiento: Ailigandi
 Comarca Kuna Yala

2. H.R. ATILIO PATIÑO

Cedula: 10-702-1670
 Seguro Social No.999-9999
 Posición: 508
 Corregimiento: Nargana
 Comarca Kuna Yala.

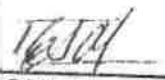
3. H.R. HIGINIO GONZALEZ

Cedula: 10-703-1842
 Posición: 509
 Seguro Social No.999-9999
 Corregimiento de Tubuala
 Comarca Kuna Yala.

4. H.R. LUIS MENDOZA

Cedula: 10-8-32
 Posición: 510
 Seguro Social No.285-4492
 Corregimiento de Puerto Obaldia
 Comarca Kuna Yala.

Dado en las Oficinas del Consejo Provincial de Kuna Yala a los 2 dias del mes de Julio de 2019


H.R. SALOMON A. GUERRERO J.
 Presidente



*El Tribunal Electoral de la República de Panamá,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

*en virtud de los resultados de las Elecciones Generales,
celebradas el 5 de mayo de 2019 y de la proclamación en firme por la
Junta Comunal de Escrutinio, otorga la presente credencial como:*

*Representante del corregimiento de Puerto Obaldía,
Comarca Kuna Yala*

a

Luis Alberto Mendoza Peña

para el periodo del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.

Panamá, 21 de junio de 2019.

*Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente*



*Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente*

*Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente*

*Myrtha Varela de Durán
Myrtha Varela de Durán
Secretaria General*





GOBERNACIÓN DE GUNA YALA

ACTA DE TOMA DE POSICION

En la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes julio de 2019, compareció al despacho del Gobernador de Guna Yala, el señor **LUIS ALBERTO MENDOZA PEÑATA**, con cedula de identidad personal No. 10-8-32, Con el fin de tomar posesión del Cargo de Honorable Representante del Corregimiento de Puerto Obaldía, tal como consta en el Acta del Tribunal Electoral de Panamá.

Por razones inherentes a la responsabilidad del cargo se pone en conocimiento del Posesionado, el contenido del artículo 358 del Código Penal Vigente, que son del tenor siguiente:

ARTICULO 358

Acto seguido el Gobernador Erick Martelo, portador de la cedula No. 10-707-2222, quien desempeña el Cargo del Gobernador de Guna Yala, juramentó a la Posesionado en la forma que lo establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el Posesionado acepto y prometió cumplir con la Constitución, las leyes y las funciones de su empleo.

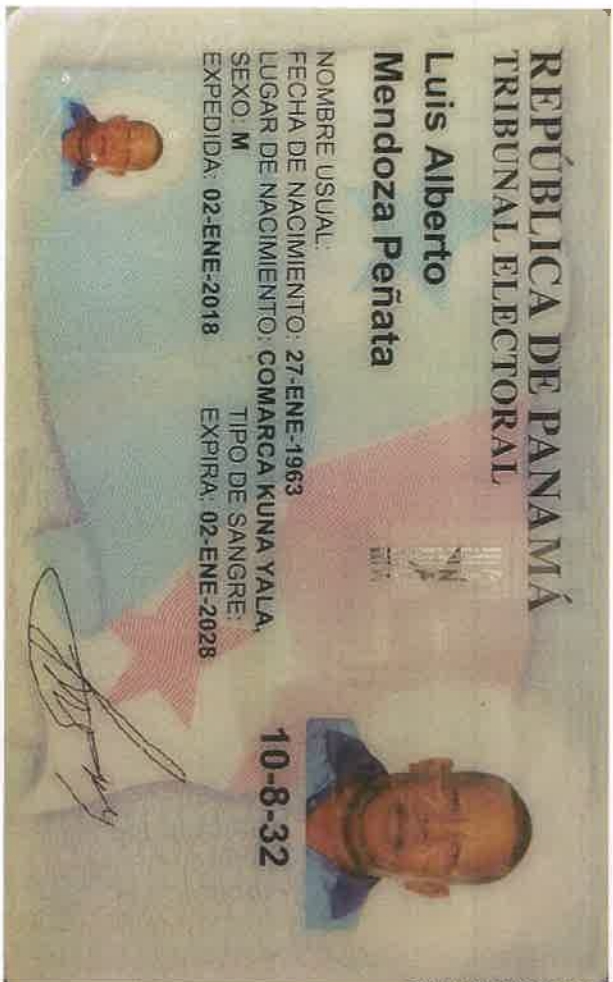
ERICK MARTELO
Gobernador



LUIS MENDOZA P.
El Posesionado
10-8-32



Escaneado con CamSc



Escaneado con CamSc



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985. CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 27 MAR 2023

Testigos

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero (4)

**CONVENIO DE DERECHO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD Y LA COMUNIDAD DE PUERTO OBALDÍA
DE LA COMARCA GUNA YALA.**

Entre los suscritos a saber, el Doctor **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**, por una parte, y por la otra, la Junta Comunal de Puerto Obaldía de la Comarca Guna Yala, legalmente representado por el representante de corregimiento, señor **CRISTIAN LUNA SANTIZO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 10-28-707, en adelante **LA COMUNIDAD**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, establece que el Ministerio de Salud es la entidad ejecutora de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, así como también de la determinación y conducción de la política de salud; el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud; y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector;

Que el Gobierno Nacional actualmente desarrolla el Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de los Servicios de Salud, según el Convenio de Préstamo No. 3615/OC-PN, firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Estado, a través de la Ley 16 de 19 de febrero de 1953, modificada por la Ley 20 de 30 de enero de 1957 y por la Ley 99 de 23 de diciembre de 1998, reorganizó la Comarca de San Blas, posteriormente denominada Comarca Kuna Yala, hoy Guna Yala; y en dichas normas se reconocen como legítimas a las autoridades tradicionales e instituciones comarcales, y demás autoridades políticas y administrativas; además, reconocen la propiedad colectiva de sus tierras;

Que según el artículo 226 y párrafo, de la Ley Fundamental de Guna Yala, aprobada por los Congresos Generales de Guna Yala en septiembre de 2013, establece que:

“Artículo 226: ... Los congresos locales, de acuerdo a sus reglamentos internos, podrán ceder el uso de algunas parcelas de sus tierras a los no kunas por los beneficios que puedan surgir de ahí para sus comunidades, pero esas tierras seguirán siendo propiedad de uso colectivo como estipulan las normas kunas.

Párrafo:

Este artículo se aplica solo a las posibles cesiones que podrán hacer las comunidades de la Comarca, ya sea para las instalaciones de centros de salud, acueductos, iglesias, escuelas o algún otro centro de beneficencia comunal.”



Que las autoridades tradicionales son los representantes de las comunidades en todo proyecto que se desarrolle en sus territorios, en busca el bien común de su población, entre ellos la salud como pilar fundamental del bienestar de los habitantes de la Comarca;

Que el MINSA tiene como parte de sus objetivos construir y/o remodelar y adecuar la instalación de salud existente en la comunidad de Puerto Obaldía, y para ello, el Congreso Local, en este caso la Junta Comunal, ha aprobado ceder el derecho uso y administración del terreno en donde se encuentra dicha instalación;

Que la Junta Comunal, mediante Resolución No.10 de julio de 2018, ha dado su aprobación para la cesión de los derechos de uso y administración del terreno ubicado en la comunidad de Puerto Obaldía, a favor del MINSA;

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar los programas y servicios de salud a favor de la comunidad de Puerto Obaldía en la Comarca Guna Yala, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, cuyo objetivo es el siguiente:

- a) Ceder los derechos de uso y administración del lote de terreno sobre el cual se construirá y/o remodelará y adecuará la instalación de salud en Puerto Obaldía.
- b) Construir, remodelar y adecuar la instalación de salud de la comunidad de Puerto Obaldía, destinado a la atención integral de salud a la población.

SEGUNDO: Para los fines de este Convenio, **LA COMUNIDAD** acepta ceder sus derechos de uso y administración del terreno sobre el cual se remodelará y adecuará la instalación de salud existente en Puerto Obaldía, el cual se describe a continuación:

Lote ubicado en la Comarca Guna Yala, corregimiento de Puerto Obaldía, comunidad de Puerto Obaldía; el cual tiene una superficie de 1,868.65 metros cuadrados y sus colindantes son:

Al Norte: Terreno ocupado por Dormelina Barrios.

Al Sur: Terreno ocupado por Alonso Sierra.

Al Este: Terreno ocupado por Alonso Sierra.

Al Oeste: Depósito de la comunidad.

TERCERO: Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan cumplir con los siguientes compromisos:



A. LA COMUNIDAD:

1. Garantizar al **MINSA**, los derechos de uso y administración del terreno descrito en el artículo SEGUNDO, de forma gratuita y pacífica, durante la vigencia del presente Convenio.
2. Permitir al **MINSA** que desarrolle las obras necesarias para el funcionamiento de la infraestructura salud para la comunidad de Puerto Obaldía, en el lote descrito en el artículo SEGUNDO de este Convenio; por tanto, **LA COMUNIDAD** acepta que el **MINSA** podrá convocar actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, dar los permisos necesarios para las construcciones y demás trámites administrativos.
3. Prever lo necesario para garantizar la vigilancia, seguridad y convivencia pacífica del personal que laborará en las construcciones y remodelaciones de las instalaciones de salud del **MINSA**, así como de todo el personal de salud.
4. Exhortar a las demás autoridades tradicionales, para que presten a los funcionarios del **MINSA** y a sus contratistas, toda la ayuda y cooperación que su labor requiera.

B. EL MINSA:

1. Utilizar el terreno descrito en el artículo SEGUNDO, el cual pertenece a **LA COMARCA**, en donde estará ubicadas las instalaciones de Salud para la atención integral de salud de la población de la comunidad.
2. Desarrollar bajo su propio costo las obras necesarias para la construcción de las instalaciones de Salud de **LA COMARCA**.
3. Convocar los actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, solicitudes de permisos de construcción y demás trámites administrativos.
4. Facilitar las acciones para brindar el servicio integral de salud en las comunidades de **LA COMARCA**.
5. Los gastos que se generen como consecuencia de este Convenio serán cargados a las partidas presupuestarias 012000.101250509.001.514 de aporte local y 012000.101250509.302.514 de aporte externo.

CUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse al Ministro de Salud y a la Junta Comunal de Puerto Obaldía de la Comarca Guna Yala.

QUINTO: Declara el **MINSA** que conoce las condiciones, estado físico y demás características del terreno objeto de este Convenio, el cual acepta a satisfacción en calidad de uso y administración para el fin que se les destina por medio del presente Convenio.

En consecuencia, en dicho terreno se ejecutarán las obras para construir, remodelar y adecuar la instalación de salud existente en la comunidad de Puerto Obaldía de conformidad con las necesidades del servicio y las normas aplicables en forma general.



LAS PARTES aceptan que en caso que **LA COMARCA** ceda los derechos de uso y administración de un nuevo terreno para el traslado de una instalación de Salud ya existente, el **MINSA** perderá los derechos de uso y administración del terreno anteriormente ocupado y éste volverá a sus dueños u ocupantes originales o a **LA COMARCA**.

SEXTO: LAS PARTES aceptan que la firma de este Convenio no genera ni generará compromiso financiero recíproco alguno.

SÉPTIMO: LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta por **LAS PARTES** en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 20 años prorrogables y entrará en vigencia a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán suscribir adendas, que igualmente deberán ser refrendadas por ese ente fiscalizador para su entrada en vigencia.

Este Convenio de Cesión de Derechos de Uso y Administración continuará vigente aun cuando no hayan sido efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el MINSA

Por la Junta Comunal de Puerto Obaldía

DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

CRISTIAN LUNA SANTIZO
Representante de corregimiento



Refrendo
Contraloría General de la República
Fecha: 19/10/18



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



**JUNTA COMUNAL DE PUERTO OBALDIA
COMARCA KUNA YALA
CORREGIMIENTO DE PUERTO OBALDIA**



Panamá 15 de febrero de 2023

A quien concierne

Por este medio, Yo Luis Mendoza en mi calidad de presidente de la Junta Comunal de Puerto Obaldía de la Comarca Guna Yala, certifico que el polígono donde se encuentra actualmente edificado el Centro de Salud, que ocupa un área de 1,86.54 m²

Los datos del campo son:

DATOS DE CAMPO					
EST.		DIST.	RUMBO	NORTE	ESTE
1	2	46.17	S1° 232'23" W	959695.89	894096.21
2	3	40.08	S87°38'52" E	959649.73	894095.08
3	4	48.04	NO°27'59" E	959648.09	894135.12
4	1	39.28	S89°39'16" W	959696.13	894135.51

Colindantes:

AL NORTE: Terreno ocupado por Dormelina Barrios

AL SUR: terreno ocupado por Alfonso Sierra

Al este: Terreno Ocupado por Alfonso Sierra

AL OESTE: Deposito de la Comunidad.

Que dicho polígono pertenece a tierras comarcales bajo la administración general de la Junta Comunal de Puerto Obaldía de la Comarca Guna Yala.

Fundamento en derecho: Ley 16 del 19 de febrero de 1953, modificada por la Ley 20 de 30 de enero de 1957 y por la Ley 99 de 23 de diciembre de 1998.

Atentamente


Luis Mendoza

Presidente del Corregimiento de Puerto Obaldía



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
Panamá 27 MAR 2023

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



Resuelto N°0154-D Panamá, 1 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al personal directivo de la institución.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARLOS E. CANDANEDO G.,** con cédula de identidad personal No.8-458-926, como Director de la Dirección de Infraestructura de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otro resuelto que se refiera a esta Designación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de la notificación.

CUMPLASE,


1/9/2020
LFSM/OACH/JS/ar


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
MINISTRO DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Enrique
Candanedo Garibaldo

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 01-FEB-1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-
 EXPEDIDA: 11-MAY-2017 EXPIRA: 11-MAY-2027

8-458-926






El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario
 Público Primero del Circuito de Panamá, con
 cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
 autenticada de su original.

Panamá 27 MAR 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

④

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 16

Referencia:

Año: 1953

Fecha (dd-mm-aaaa): 19-02-1953

Título: POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMARCA DE SAN BLAS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 12042

Publicada el: 07-04-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo, Gobiernos locales, Comarcas

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 1.490

Rollo: 53

Posición: 2342

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Releño de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado No 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Releño de Barrera.

AYZOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte No 8.

Artículo 7º Es obligación de la primera autoridad política de toda población indígena, tomar conocimiento de las infracciones de la Ley que ocurrieren dentro de su jurisdicción, informar de lo sucedido al Intendente, y poner a las órdenes de éste a los transgresores.

Artículo 8º Los particulares que infrinjan la disposición anterior y la autoridad que los patrocine o encubra, se harán acreedores de las sanciones legales correspondiente.

Artículo 9º Habrá en cada población de más de 100 habitantes un lugar de prevención o seguridad, construido por el Estado, para mantener detenidos a los infractores de la Ley.

Atribuciones del Intendente

Artículo 10. Son atribuciones del Intendente:

- Comunicar las leyes y órdenes superiores a los empleados de su dependencia;
- Dar instrucciones a los Regidores y demás empleados subalternos para la recta ejecución de las leyes y órdenes superiores;
- Mantener el orden en la Comarca;
- Consultar al Organo Ejecutivo las dudas que surjan en la interpretación de las leyes administrativas y fiscales;
- Conocer en segunda instancia de los negocios policivos correccionales o rurales que hayan sido fallados por los Regidores, Comisarios o Inspectores Indígenas;
- Vigilar a los empleados de la Comarca, de San Blas, en el desempeño de sus funciones, dictando las providencias convenientes para su mejor cumplimiento;
- Informar igualmente al Organo Ejecutivo sobre la marcha de la administración de la Comarca, sugiriendo las reformas que a su juicio, sean convenientes;
- Visitar periódicamente la Comarca para cerciorarse de la marcha de la administración y de la conducta de los empleados;
- Formular inventario anual del archivo, mueblaje y enseres de la Oficina, remitiendo al Ministerio de Gobierno y Justicia un duplicado de dicho inventario;
- Cuidar de que los archivos se arreglen debidamente y se conserven en buen estado;
- Fomentar la instrucción pública, la agricultura, la ganadería, la industria, y el comercio y cuidar de la higiene de las poblaciones y la conservación de las vías públicas;
- Perseguir por medio de la policía a los acusados y reos de delitos cometidos en la Comarca

de San Blas y a los prófugos que se encuentren en ella para ponerlos a disposición de la autoridad competente;

m) Solicitar a los funcionarios públicos los informes que estime necesarios para la resolución de los asuntos de su competencia;

n) Ejercer las funciones notariales atribuidas a los Secretarios de los Consejos Municipales;

ñ) Ejercer las funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil;

o) Conocer de los asuntos que conocen los Alcaldes en relación con el Código de Minas;

p) Impedir el uso ilegal de las riquezas nacionales en la Comarca y dar aviso al Organo Ejecutivo del descubrimiento de Minas, Huacas y otras riquezas de valor arqueológico en la Comarca, impidiendo que éstas sean puestas en el comercio por persona alguna; y

q) Todas las demás que le fije el Gobierno Nacional.

Artículo 11. Habrá en la Comarca de San Blas, tres Sáhilas Principales, los que residirán en Tubualá, Ustupo y Narganá y tendrán como jurisdicción las que tradicionalmente ejercen sobre sus respectivas tribus. Las facultades de los tres Caciques Principales y de los Sáhilas de Islas y Pueblos, serán determinados en la Carta Orgánica de la Comunidad.

Artículo 12. El Estado reconoce la existencia y jurisdicción en los asuntos concernientes a infracciones legales, exceptuando lo referente a la aplicación de las leyes penales, del Congreso General Kuna, de los Congresos de pueblos y tribus y de las demás autoridades establecidas conforme a la tradición indígena y de la Carta Orgánica del Régimen Comunal Indígena de San Blas. Dicha Carta tendrá fuerza de Ley una vez que la apruebe el Organo Ejecutivo, luego de establecer que no pugna con la Constitución y las Leyes de la República.

Congresos Indígenas

Artículo 13. El Estado reconoce la existencia del Congreso General Kuna y de los Congresos del Pueblo y Tribus con arreglo a su tradición y a su Carta Orgánica, con las salvedades pertinentes para evitar incompatibilidades con la Constitución y Leyes de la República.

Extranjería

Artículo 14. Todo extranjero que entre a la Comarca de San Blas, y permanezca en ella durante cualquier tiempo, sin la documentación requerida por las Leyes de Inmigración, será puesto a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores para que resuelva lo conveniente.

Artículo 15. Los capitanes de embarcaciones que conduzcan a la Comarca extranjeros no provistos de la documentación requerida o que dejen abandonados en ella a pasajeros o tripulantes no capacitados legalmente para ingresar al país, se harán acreedores a una multa de B/. 100.00 por la primera vez, y, en caso de reincidencia, a quinientos balboas (B/. 500.00) y además a la cancelación de su licencia para dirigir naves dentro de las aguas jurisdiccionales de la República.

Artículo 16. En la Intendencia se formará un

los Sáhilas e Intérpretes de la Lengua Kuna, cada uno de ellos con un haber mensual de B/. 75.00. Los dos primeros residirán por turno, en las poblaciones donde residan los Sáhilas principales, y el último en la población de El Porvenir.

Artículo 37. El asesor Indigenista y el Secretario General, tendrán las obligaciones siguientes:

a) Rendir informes mensual al Intendente de todas las actividades realizadas en los pueblos de la Comarca, el cual será consultado con los Sáhilas Principales; y

b) Desempeñar las comisiones y cumplir las instrucciones que les impartan el Intendente y los Sáhilas Principales.

Artículo 38. Autorízase al Organo Ejecutivo para que mediante Decreto organice la Comarca de San Blas de manera que consulte los intereses de sus moradores.

Artículo 39. Esta Ley entra a regir desde su sanción y deroga todas las leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones que a ella se opongan.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

TOMAS RODRIGO ARIAS.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

Ejécute y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 164

(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas en el Registro Civil.

Minerva de Matos, Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Isabel vda. de Ordoñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Elisa Peralta M., Oficial de 6ª Categoría, en reemplazo de Benigna Montero, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONFIERESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 156. — Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El señor Joaquín E. Cruz, ciudadano de Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-26622, y con residencia en la casa N° 16 de Vía España en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Intérprete Público en el idioma Inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido el día 7 de Abril de 1951 firmado por los señores Rafael E. Mosote y M. E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, quienes manifiestan que el peticionario posee los conocimientos necesarios para obtener el título que solicita. Este certificado ha sido enviado a este Despacho por medio de la Nota N° S. M. 70 de 7 de Febrero de 1953.

b) Certificado de los señores Germán López y Heraclio Barleta B., Juez 1º Municipal del Distrito de Panamá y Diputado a la Asamblea Nacional, respectivamente, con los cuales acredita la buena conducta del peticionario. Como el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por los Artículos N° 2141 y N° 2142 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conferir al señor Joaquín E. Cruz, licencia de Intérprete Público de la lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 157. — Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Organo Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en Nota N° 5764 de 12 de Diciembre próximo pasado, que la Caja de Seguro Social a suspendido la pensión por riesgo de invalidez que goza el ex-Agente de Policía, Pío Quinto Ruiz, de

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 1

Referencia:

Año: 1969

Fecha (dd-mm-aaaa): 15-01-1969

Titulo: POR EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINO SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16292

Publicada el: 04-02-1969

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Enfermedades de humanos, Protección de la salud, Salud
Ministerio de Salud, Bienestar público, Hospitales, Profesionales de la salud

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 2.966

Rollo: 31

Posición: 3

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.292

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se le determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 9-1 de 24 de diciembre de 1963, por el cual se concede permiso de importación.

Artículos y Edictos

DECRETO DE GABINETE

CRÉASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 1 (DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

Artículo 2º Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinan al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que benefician al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

- a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;
- b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y
- c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2812

ORIGINA:
Avenida 5ª Sur—N° 19-A 50
(Balcón de Barrera)
Teléfono: 22-2271

TALLERES:
Avenida 5ª Sur—N° 19-A 50
(Balcón de Barrera)
Avenida 5ª Sur 544

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Genl. de Ingresos—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.50.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Método de pago: B/. 0.50.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales—Avenida Elor Altaro N° 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Corresponderá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimite el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica; ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministro estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contratan, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos; Comisión Nacional de Malariología; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General: las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por: los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepre, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorpora-

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y ecológicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Corresponderá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;

b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;

c) Establecimiento de criterios para encaminar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y

d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 331 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretaria-

do de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3° y 6° respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organizarán en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 15 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la dictación del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-

dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

f) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Areas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Area Sanitaria de Darién; Area Metropolitana de Panamá; Area Sanitaria de Colón; Area Sanitaria de La Chorrera y Area Sanitaria de San Blas;

Región Central: Area Sanitaria de Penonomé; Area Sanitaria de Los Santos; Area Sanitaria de Las Tablas; Area Sanitaria de Aguadulce; Area Sanitaria de Chitré; Area Sanitaria de Santiago y Area Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Area Sanitaria de David; Area Sanitaria de San Félix; Area Sanitaria de Barú; Area Sanitaria de Bocas del Toro y Area Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores: las Regiones, Areas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dote el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Corresponderá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, velar porque se observen y cumplan las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normatizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad, fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzgue convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaliente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Corresponderá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITT Y VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cía. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cía. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser

satisfactoriamente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consecuentemente dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo apropiado para el año 1969.

El período de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o exceda el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se pueden llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y c) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de las respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características modalidades de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las dependencias del nivel central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS/OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los decursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Corresponderá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe a efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

RESOLUCIÓN No. 207
 De 8 de abril de 2021

EL MINISTRO DE SALUD
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supracitado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones

Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/JS/LB



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 39
De 14 de junio de 2020

Que nombra al Ministro de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-289-574, como Ministro de Salud.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (14) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Es fiel copia de la copia que
reposa en el expediente

SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

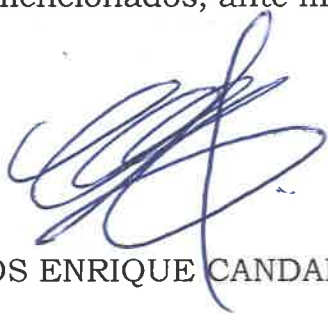
-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985),** compareció personalmente **CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO,** ciudadano de nacionalidad panameña con cedula de identidad personal número 8- 458 - 926. Director Nacional de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, con facultad de firmar las declaraciones juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente de los EIA., Categoría I, de proyectos donde finja como promotor, el Ministerio de Salud. Autorizado mediante Resolución Administrativa No. 207, 08 de abril de 2021, por el Doctor LUIS FRANCISCO SUCRE M., ciudadano de nacionalidad panameña mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número 8-289-574, actuando en mi condición de Representante Legal del MINISTERIO DE SALUD, con RUC. NO 1 -NT-2-109463 DV.74. Específicamente del proyecto denominado ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN PUERTO OBALDIA (LOTE 1) EN LA COMARCA GUNA YALA ubicado en la comarca Guna Yala – Puerto Obaldía, a realizarse sobre el predio con superficie de 1,868.65 mt2., asignado su uso y administración al Ministerio de Salud, RUC. NO 1 -NT-2-109463 DV.74, para el Centro de Salud de Puerto de Obaldía., mediante Convenio de derecho de uso y administración entre el Ministerio de Salud y la Comunidad de Puerto Obaldía de la Comarca Guna Yala, por 20 años a partir de la firma del 12 de octubre del año 2018, por el Honorable Representante de la Comunidad de Puerto Obaldía señor CRISTIAN LUNA

1. SANTIZO, y en su momento por el Ministro de Salud MIGUEL MAYO DI
2. BELLO.-----

3. DECLARO y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información
4. aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta
5. a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales
6. negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos,
7. de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo
8. 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se
9. reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.
10. Manifiesta el declarante que es conocedor del artículo 385 del Código Penal
11. que versa sobre el falso testimonio. -----

12. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE DECLARACION
13. NOTARIAL JURADA, en presencia de los Testigos Instrumentales ALICIA
14. DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número dos- ochenta cuatro-
15. doscientos dos (2-84-202) y YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número
16. seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), ambas
17. mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco,
18. y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron
19. su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos
20. antes mencionados, ante mí el Notario que doy fe. -----

21. 



22. CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO

23. 

24. ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

25. 

26. YIPSA AVILA DE BURNETT



27. Lic. Jorge E. Gantier S.
28. Notario Público Primero



IDPANA010908691<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6710255M3803073PAN<<<<<<<<<<<<<8
SUCRE<MEJIA<<LUIS<FRANCISCO<<



El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá 11 MAR 2025

14 MAR 2023

Testigos

Тесты

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA 1**

Nota No.0427-DMS/DIS
Panamá, 3 de marzo de 2023

Su Excelencia
Ing. Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S. D.

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número **N°8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSAL), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio #237, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, solicito ante el departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN PUERTO OBALDÍA (LOTE1) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a desarrollarse en la comunidad de Puerto Obaldía, corregimiento de Puerto Obaldía, Comarca Guna Yala; para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado a través del decreto ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los estudio ambientales.

Además de lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de un total de 154 **hojas**, incluyendo la portada, esta nota de presentación, de la declaración jurada, anexos.
2. El estudio de impacto ambiental fue confeccionado por la Consultora Ambiental **Ilce Magnolia Vergara Rivas**, con número de registro ambiental **(IRC-029-07)** con teléfono 6090-8334, correo electrónico **ilmagver@yahoo.es** y la consultora Ambiental **Diosveira González**, con número de registro ambiental **(IRC-071-2022)**, ambas debidamente inscritas en el registro de consultores ambientales del Ministerio de Ambiente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

3. Promotor: Ministerio de Salud.

- Ubicación: Edificio 261 planta baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- Director de Infraestructura: Arq. **Carlos Enrique Candanedo Garibaldo**
- Sitio Web: www.minsa.gob.pa
- Persona a contactar: Arq. Sherley Fernández
- Designar contacto sefernandez@minsa.gob.pa
- Teléfono: 512-9252

Adjunto a la presente se incluye, un (1) ejemplar original y una copia impresos del EsIA y dos (2) copias digitales en CD, con el documento mencionado; así como de los siguientes documentos legales:

- Declaración Jurada ante Notario Público
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre del Ministerio de Salud.
- Copia de Cédula autenticada Arquitecto Carlos Enrique Candanedo Garibaldo y copia de la Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente por concepto de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría I

En la espera de la pronta atención a la evaluación del presente estudio, queda de usted.

Atentamente,


Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Lra Mercedes Castilla

Fecha: 31/03/2023

Hora: 4:00 pm

El Suscrito, **JORGE E. GANTES S.** Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá 27 MAR 2023

Testigos Licdo. Jorge E. Gantes S. Testigos (4)
Notario Público Primero